

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXV — Nº 9.383</p> <p>EDICION DE 14 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 13 de noviembre de 1973</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Res. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador</p> <p>Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía</p> <p>Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200.-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,-
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,-
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,-
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,-
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseción Veinteañal y Deslido	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 6,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

Pág. Nº

Nº 4636 del 5-11-73 — Fijase escala de salarios básicos para el personal de la Administración Pública Provincial	6917
Nº 4637 del 5-11-73 — Presupuesto del Poder Legislativo	6921
Nº 4638 del 5-11-73 — Ampliase el Presupuesto del Personal Docente de la Provincia ..	6926

DECRETOS

M. de Economía Nº 1596 del 10-10-73 — Apruébase contrato modificatorio entre la Provincia y la firma Celeste Dal Borgo	6927
--	------

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 1597 del 10-10-73 — Apruébase contrato modificatorio entre la Provincia y la firma Juan Jesús Rivelli	6927
" " " 1598 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia y el ingeniero Julio F. Calonge	6928

EDICTOS DE MINAS

Nº 16208 — Avelina E. R. de Bosman	6932
Nº 16207 — José Pichetti	6932
Nº 16129 — Ricardo E. Arredondo. Expte. Nº 8414-A	6933
Nº 16102 — Enrique García Pinto	6933
Nº 16103 — Roberto Jorge de los Ríos	6933
Nº 16104 — Enrique García Pinto	6933
Nº 16105 — Enrique García Pinto	6933
Nº 16106 — Enrique García Pinto	6934
Nº 16107 — Enrique García Pinto	6934
Nº 16108 — Enrique García Pinto	6934
Nº 16109 — Roberto Jorge de los Ríos	6934

LICITACION PUBLICA

Nº 16215 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 8	6934
Nº 16147 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. 537/73	6935
Nº 16128 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 535/73	6935

EDICTO CITATORIO

Nº 16096 — María Esther García de García y otro	6935
Nº 16065 — Eliseo Armando Pereyra y Elsa Ignacia Maidana de Pereyra	6935

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 16206 — Banco Provincial de Salta	6935
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 16216 — Alberto Salvador López	6936
Nº 16214 — Cristóbal Aguirre	6936
Nº 16213 — Juan Tarifa	6936
Nº 16212 — Pio Contreras	6936
Nº 16211 — Bellavilla de Martínez Lucía Ramona	6936
Nº 16210 — Julio Arsenio Rueda	6936
Nº 16203 — José Soto	6936
Nº 16199 — Julio Betancur	6936
Nº 16198 — Magdalena María Panique	6936
Nº 16196 — Francisco Arturo Cuenca	6937
Nº 16194 — María Irene Wayar de Monroy	6937
Nº 16193 — Blanca Juan o Juana Ovejero Paz de Esteban	6937
Nº 16189 — David Quinteros Marnaní	6937
Nº 16186 — Sánchez Julio	6937
Nº 16183 — Jorge Nemesio Guzmán	6937
Nº 16182 — Anacleto Firme	6937
Nº 16178 — Theocharidis o Cristodulis Juan	6937
Nº 16171 — Amado Naser	6937
Nº 16154 — Timoteo Ramírez	6937
Nº 16142 — Olaya Suárez de Chocobar	6937
Nº 16137 — Díaz Romano de Díaz Eloísa y Juana Gualberta	6938
Nº 16134 — Torcuato S. Tolaba	6938
Nº 16133 — Napoleón Orquera	6938
Nº 16132 — Mercedes Coronel de Ríos	6938
Nº 16127 — César Armando Cecconi	6938
Nº 16123 — Juana Micaela López Flores de Aparicio	6938
Nº 16122 — María Clarivel Ignacia Gallo	6938
Nº 16121 — Carlos Alberto Clitori	6938
Nº 16120 — Tomás Humano	6938

	Pág. Nº
Nº 16114 — Florinda Vilte	6938
Nº 16100 — Marcos Abrehanel	6939
Nº 16088 — Sueldo Valle Santos	6939
Nº 16082 — León Valdes Linares	6939
Nº 16076 — Manuel Reyes Saracho	6939
Nº 16075 — Luis Tesoni	6939
Nº 16074 — Nicolás Cajal	6939
Nº 16069 — Julia Guerrero	6939
Nº 16063 — Santiago Serapio	6939

REMATE JUDICIAL

Nº 16222 — Por Efraín Racioppi. Juicio: González C. Segundo F. vs. Zelaya Bravo Hugo .	6939
Nº 16220 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Frigorífico Arenales S.A. vs. Echazú F. César y otro	6939
Nº 16204 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: San Antonio C.C.A. vs. Sánchez Isidro y otro	6940
Nº 16197 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ceballos Mario R. y otro. Ejec. Prendaria	6940
Nº 16192 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vidal Ernesto y Cía. S.A. vs. Salas J. Dionisio y otro	6940
Nº 16185 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Garovaglio y Zorraquin Ltda. S.A. vs. Flores Oscar	6940
Nº 16181 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Umbides Martín vs. Suc. Zotto Ramón	6941
Nº 16180 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Pereyra V. Alberto y otros	6941
Nº 16179 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Lera Porfidio Amancio y otros vs. Tomás Martines y otro	6941
Nº 16145 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Duarte M. Olga vs. Capaldi Mario	6941
Nº 16112 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: López Vicente vs. Figueroa Comejo Gustavo	6941
Nº 16091 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Tuyzus Liendro Diego R. vs. Avellaneda Luis A.	6942

CITACION A JUICIO

Nº 16209 — Juana Angélica Alvarez de Córdoba	6942
Nº 16173 — Carmen Rosa Benítez	6942
Nº 16119 — Elvira López de Guevara	6942
Nº 16113 — Camilo Guaymás	6942
Nº 15364 — José Campoy y Abraham Lara	6943

POSESION VEINTENAAL

Nº 16218 — Delgadino Celia Puca Vda. de	6943
Nº 16175 — Encarnación Pérez y Herederos de Ventura Pérez	6943
Nº 16172 — Yonar Narciso	6943
Nº 16080 — Francisco Indalecio Zuleta y otro	6943
Nº 16077 — Angel Pedro Balakas	6944
Nº 16073 — Vicenta Lastero Salvatierra	6944
Nº 16066 — Jacobo Pereyra de Jesús Pérez de Pereyra	6944

ADICION DE APELLIDO

Nº 16200 — Iván Alberto Sánchez	6944
---------------------------------------	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 16190 — Grandes Ferreterías Virgilio García y Cía.	6944
--	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 16201 — Milanesi Hermanos S.A.	6944
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 16221 — Laureano Martín S.R.L.	6952
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Pág. Nº

Nº 16184 — Confeitería San Remo S.R.L.	6952
Nº 16141 — "Residencial del Milagro"	6952

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 16219 — Cooperativa de Producción Agropecuaria de Embarcación Ltda. Para el día 25-11-73	6952
Nº 16217 — Michel David S.A. Para el día 29-11-73	6952
Nº 16205 — Cámara de Comerciantes Mayoristas de Comestibles y Afines de la Provincia de Salta. Para el día 23-11-73	6953
Nº 16202 — Biblioteca Gral. Güemes - Campo Quijano. Para el día 25-11-73	6953
Nº 16191 — Centro Paraguayo de Salta. Para el día 25-11-73	6953
Nº 16187 — Cooperativa de Trabajo Unión Obrera Ltda. Para el día 27-11-73	6953
Nº 16170 — Club Olimpia Oriental, Rosario de Lerma. Para el día 23-11-73	6953
Nº 16153 — Simón Zeitune e Hijos S.A. Para el día 23-11-73	6953
Nº 16152 — Simón Zeitune e Hijos S.A. Para el día 23-11-73	6954
Nº 16151 — Florida S.A. Para el día 20-11-73	6954
Nº 16148 — Pedro Bettella e Hijos S.A. Para el día 17-11-73	6954
Nº 16146 — Salta Refrescos S.A. Para el día 24-11-73	6955

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

L E Y Nº 4636

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Fíjase la siguiente escala de salarios básicos para el Personal de la Administración Pública Provincial, indicándose las respectivas equivalencias con las posiciones que rigen a la fecha:

Categoría al 30-4-73	Categoría equivalente	Remun. básica desde el 1-5-73
Director "G" y Asistente Zonal	1	\$ 4.039.—
Director "A", Contador Fiscal General y Director de Nivel I	2	\$ 3.739.—
Nivel "B", Director de Nivel II, Contador Fiscal de 1ª, Jefe Departamento Tribunal de Cuentas y Secretario General del Tribunal de Cuentas	3	\$ 3.469.—
Director Nivel III, Director Estación Sanitaria, Contador Fiscal de 2ª, Director Museo de Cachi, Abogado de Fiscalía y Categoría 1	4	\$ 3.219.—
Categoría 2	5	\$ 2.989.—
Categoría 3	6	\$ 2.779.—
Categoría 4	7	\$ 2.588.—
Categoría 5	8	\$ 2.413.—
Categoría 6	9	\$ 2.253.—
Categoría 7	10	\$ 2.107.—
Categoría 8	11	\$ 1.972.—
Categoría 9	12	\$ 1.849.—
Categoría 10	13	\$ 1.737.—
Categoría 11	14	\$ 1.633.—

Categoría 12	15	\$ 1.538.—
Categoría 13	16	\$ 1.450.—
Categoría 14	17	\$ 1.369.—
Categoría 15	18	\$ 1.295.—
Categoría 16	19	\$ 1.226.—
Categoría 17	20	\$ 1.163.—
Categorías 18 y 19	21	\$ 1.104.—
Categorías 20 y 21	22	\$ 1.050.—
Categorías 22 y 23	23	\$ 1.000.—

Art. 2º — La escala salarial detallada en el artículo precedente, incluye a los agentes contratados, transitorios y los afectados a los planes de trabajos públicos.

No incluye a los agentes dependientes del Poder Judicial, Policía de Salta, Dirección General de Institutos Penales, Personal Docente regido por las leyes 3338 y 3707 y todos aquellos cuyas remuneraciones estuvieran regladas por la ley nacional 14.250.

Art. 3º — Fijase con carácter permanente los siguientes índices correspondientes a cada una de las categorías escalafonarias, los que multiplicados por la suma que se establezca como sueldo básico para la categoría 23, determinará las remuneraciones de la escala detallada en el artículo 1º de la presente ley:

Categoría	Índice
1	4,039
2	3,739
3	3,469
4	3,219
5	2,989
6	2,779
7	2,588
8	2,413
9	2,253
10	2,107
11	1,972
12	1,849
13	1,737
14	1,633
15	1,538
16	1,450
17	1,369
18	1,295
19	1,226
20	1,163
21	1,104
22	1,050
23	1,000

fijándose en la suma de un mil pesos (\$ 1.000,-), el sueldo básico de la categoría 23, sin perjuicio del incremento emergente por aplicación de la ley nacional 20.517.

Art. 4º — Establécese el siguiente régimen en concepto de "antigüedad", que se calculará sobre el sueldo básico de la categoría 23:

1 año cumplido	2,4%
2 años cumplidos	4,8 "
3 " "	7,2 "
4 " "	9,6 "
5 " "	12,0 "
6 " "	14,4 "
7 " "	16,8 "
8 " "	19,2 "

9 " "	21,6 "
10 " "	24,0 "
11 " "	25,2 "
12 " "	26,4 "
13 " "	27,6 "
14 " "	28,8 "
15 " "	30,0 "
16 " "	31,2 "
17 " "	32,4 "
18 " "	33,6 "
19 " "	34,8 "
20 " "	36,0 "
21 " "	36,6 "
22 " "	37,2 "
23 " "	37,8 "
24 " "	38,4 "
25 " "	39,0 "
26 " "	39,6 "
27 " "	40,2 "
28 " "	40,8 "
29 " "	41,4 "
30 " "	42,0 "

La antigüedad total del agente se determinará computándose los servicios prestados y debidamente acreditados en el sector público provincial, nacional y/o municipal, siempre que los mismos no sean simultáneos y no devenguen beneficios por pasividad.

Además quedan incluidos en esta bonificación, los agentes contratados, transitorios y/o afectados a planes de trabajos públicos, en tanto no exista superposición y se hayan realizado los correspondientes aportes jubilatorios.

Art. 5º — Los adicionales que actualmente perciben los funcionarios de Dirección en concepto de Gastos de Representación y Compensación Funcional, se mantendrán con iguales montos que los vigentes a la fecha de la presente ley.

Art. 6º — A efectos de implementar las mejoras emergentes de la presente ley, ampliase el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1973, en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 36.644.757,-) conforme a la distribución de cuentas presupuestarias que se indica en planillas anexas que forman parte integrante de esta ley, quedando facultado el Poder Ejecutivo a desagregar dicho importe total en las sub-cuentas respectivas del Nomenclador de Gastos vigente, para el Poder Ejecutivo, Administración Central y Organismos Descentralizados.

El Poder Ejecutivo, asimismo, tomará de rentas generales, la suma que resulte necesaria para hacer extensivo al personal del Poder Legislativo los beneficios de la presente ley, hasta tanto el mismo establezca su propia escala de sueldos y beneficios por antigüedad.

Art. 7º — La ampliación expresada en el primer párrafo del artículo anterior, se financiará con recursos provenientes del Tesoro Nacional, los que una vez provistos serán incorporados al Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, en cuya oportunidad queda facultado el Poder Ejecutivo a dictar decreto en ese orden y a ajustar las Erogaciones Figurativas y las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos, como asimismo el Presupuesto Operativo de la Caja de Previsión Social.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo incluirá al personal de la Dirección Provincial de Vialidad en el goce de los beneficios de la presente ley, hasta tanto los mismos concluyan las tratativas de aplicación del escalafón vial establecido por ley nacional número 20.320/73 a la cual se encuentra adherida la provincia de Salta mediante ley número 4589/73.

Art. 9º — Lo establecido en la presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1973, determinándose la siguiente forma de aplicación:

- El primer mes de diferencia de sueldos y antigüedad, a la Caja de Previsión Social en concepto de aporte jubilatorio.
- El mes de junio/73, se abonará al personal beneficiario en la forma que las posibilidades financieras le permitan al Poder Ejecutivo.
- Desde el mes de julio, en adelante, en forma normal.

Art. 10º — Derógase la ley 4587/73 en todas sus partes y restablécese la plena vigencia de la número 3957/64, con las modificaciones que seguidamente se detallan y derogándose las disposiciones de la misma que se opongan a la presente:

- Artículo 1º, inciso a) ministros y secretarios de Estado;
- Art. 2º Suprímese el inciso e);
- Art. 3º en los incisos d) y e), suprímese: "y superior de Seguridad y Defensa";
- Art. 6º, inciso j), indemnización por despido de acuerdo a la ley nacional 11.729, sus modificatorias y concordantes; por ac-

cidentes de trabajo previstos en la ley 9688 y sus modificatorias;

- Art. 9º: Ningún empleado de los comprendidos en esta ley podrá ser obligado a trabajar, sin compensación extraordinaria, más de lo establecido en la legislación vigente en la materia y de conformidad con los horarios que establezca el Poder Ejecutivo.
- Art. 18º: Derogado;
- Art. 19º: Derogado;
- Art. 36º: Suprímese el último párrafo.

El Poder Ejecutivo arbitrará los medios conducentes para la inmediata aplicación de los artículos 15 y 16 de la ley 3957/64.

Art. 11º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se financiará de rentas generales con imputación a la misma. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 12º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del año mil novecientos setenta y tres.

Luis E. Rizo Patrón
Vicepresidente 1º

Dr. Juan E. Jorge Royo
Vicepresidente 1º del
Senado

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto R. Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 5 de noviembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE
Gobernador

Ing. Jesús Pérez
Ministro de Economía

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

Jurisdicción	U. de O.	Sección	Principal	IMPORTE PARCIAL	TOTAL.
1	1	0	1	\$ 480.106.—	
1	2	0	1	\$ 143.304.—	
1	3	0	1	\$ 56.441.—	
1	4	0	1	\$ 86.939.—	
1	5	0	1	\$ 46.770.—	
1	6	0	1	\$ 135.554.—	
1	7	0	1	\$ 170.745.—	
1	8	0	1	\$ 251.022.—	
1	9	0	1	\$ 111.450.—	
1	10	0	1	\$ 83.419.—	
1	11	0	1	\$ 202.640.—	
1	12	0	1	\$ 18.599.—	
	TOTAL JURISDICCION 1				\$ 1.780.989.—
2	1	0	1	\$ 183.261.—	
2	2	0	1	\$ 71.193.—	

Jurisdicción	U. de O.	Sección	Principal	IMPORTE PARCIAL	TOTAL
2	3	0	1	\$ 52.971.—	
2	4	0	1	\$ 127.448.—	
2	5	0	1	\$ 284.854.—	
2	6	0	1	\$ 538.353.—	
2	7	0	1	\$ 809.664.—	
2	8	0	1	\$ 756.611.—	
2	9	0	1	\$ 250.061.—	
2	10	0	1	\$ 338.623.—	
2	11	0	1	\$ 159.896.—	
2	12	0	1	\$ 161.387.—	
2	13	0	1	\$ 386.928.—	
2	14	0	1	\$ 51.768.—	
2	15	0	1	\$ 68.502.—	
2	16	0	1	\$ 699.181.—	
		4	11	\$ 875.000.—	
2	17	0	1	\$ 104.168.—	
2	18	0	1	\$ 74.597.—	
TOTAL JURISDICCION 2					\$ 5.094.406.—
3	1	0	1	\$ 203.913.—	
3	2	0	1	\$ 79.532.—	
3	3	0	1	\$ 62.999.—	
3	4	0	1	\$ 30.021.—	
3	7	0	1	\$ 537.278.—	
3	8	0	1	\$ 715.990.—	
3	9	0	1	\$ 71.114.—	
3	10	0	1	\$ 65.294.—	
3	11	0	1	\$ 76.304.—	
3	12	0	1	\$ 65.797.—	
3	13	0	1	\$ 58.656.—	
3	14	0	1	\$ 28.287.—	
3	15	0	1	\$ 85.221.—	
3	16	0	1	\$ 179.693.—	
3	17	0	1	\$ 62.891.—	
3	18	0	1	\$ 51.052.—	
3	19	0	1	\$ 29.754.—	
3	20	0	1	\$ 20.423.—	
3	21	0	1	\$ 31.024.—	
3	22	0	1	\$ 8.072.—	
3	23	0	1	\$ 7.658.—	
3	24	0	1	\$ 12.737.—	
3	25	0	1	\$ 8.072.—	
3	26	0	1	\$ 93.704.—	
3	27	0	1	\$ 25.732.—	
3	28	0	1	\$ 8.832.—	
3	29	0	1	\$ 21.929.—	
3	30	0	1	\$ 29.153.—	
3	31	0	1	\$ 3.530.—	
3	32	0	1	\$ 1.654.—	
TOTAL JURISDICCION 3					\$ 2.676.316.—
4	1	0	1	\$ 833.637.—	
4	2	0	1	\$ 16.084.671.—	
4	3	0	1	\$ 1.034.458.—	
4	4	0	1	\$ 315.375.—	
TOTAL JURISDICCION 4					\$ 18.268.141.—
6	1	0	1	\$ 532.194.—	
TOTAL JURISDICCION 6					\$ 532.194.—
TOTAL DE ADMINISTRACION CENTRAL					\$ 29.258.106.—

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Jurisdicción	U. de O.	Sección	Principal	IMPORTE PARCIAL.	TOTAL.
8	1	0	1	\$ 958.977.---	
8	1	4	11	\$ 1.000.000.---	
8	2	0	1	\$ 806.458.---	
8	6	0	1	\$ 1.998.493.---	
8	7	0	1	\$ 1.747.723.---	
8	7	4	11	\$ 875.000.---	
TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					\$ 7.386.651.---
TOTAL GENERAL					\$ 36.644.757.---

LEY Nº 4637

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Incorpórase a la Jurisdicción 7: Poder Legislativo, el Cálculo de Recursos en concepto de Ingresos Especiales de la Imprenta de la Legislatura, estimado en la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.00).

Art. 2º — Suprimese la Unidad de Organización 6: Imprenta Oficial, de la Jurisdicción 1: Gobernación, y modifícase la Unidad de Organización 1: Dirección de Información Legal y Bibliográfica, de la Jurisdicción 7: Poder Legislativo, e incorpórase las siguientes Unidades de Organización en la última Jurisdicción mencionada, del Presupuesto General de la Provincia:

- 1: Cámara de Senadores
- 2: Cámara de Diputados
- 3: Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa.
- 4: Imprenta de la Legislatura.

Art. 3º — Por la incorporación dispuesta en el artículo anterior, inclúyese en las leyes números 4575 y 4592 —Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1973— los presupuestos que en planillas analíticas obran adjunto y que forman parte de la presente ley, los que arrojan un total de trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos (\$ 13.453.298.—) de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad de Organización 1: Cámara de Senadores	\$ 4.149.802.-
Unidad de Organización 2: Cámara de Diputados	\$ 7.499.515.-
Unidad de Organización 3: Departamento de Información Parlamentaria Bibl. y de Prensa	\$ 649.756.-
Unidad de Organización 4: Imprenta de la Legislatura	\$ 1.154.225.-
Total Jurisdicción 7: Poder Legislativo	\$ 13.453.298.-

Art. 4º — Los presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el de la Comisión Bicameral Administradora del Departamento de Informa-

ción Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, quedan autorizados para disponer de los sobrantes de sus presupuestos, para reforzar partidas o atender exigencias imprevistas o de carácter extraordinario. Quedan facultados, además, para hacer compensaciones entre los Créditos Principales, siempre que no se altere el total autorizado para la Partida de Personal, ni para el Crédito que resulte de adicionar las de Bienes de Consumo y Servicios y los Créditos para Erogaciones de Capital, se ajustarán a las cifras que determine el cuadro analítico correspondiente y no podrán transferirse a otro destino.

Art. 5º — Los créditos autorizados mediante la presente ley, regirán a partir del 1º de mayo de 1973. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se financiará de rentas generales.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Luis E. Rizo Patrón
Vicepresidente 1º

Dr. Juan E. Jorge Royo
Vicepresidente 1º del
Senado

Nicolás Taiño
Secretario

Roberto R. Chuechuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 5 de noviembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE
Gobernador

Ing. Jesús Pérez
Ministro de Economía

CALCULO DE RECURSOS
PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TOTAL.
INGRESOS ESPECIALES	300.000.---
1. Imprenta de la Legislatura	300.000.---

JURISDICCION 7 — PODER LEGISLATIVO
UNIDAD DE ORGANIZACION 1: CAMARA DE SENADORES
CARACTER 1

CODIGO		CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
Secc. - Sect. - Princl.	Parcial - Sub - Parcial				
FINALIDAD 1: ADMINISTRACION GENERAL					4.149.802
FUNCION 30: LEGISLACION					4.149.802
0		Erogaciones Corrientes			3.838.802
01		Funcionamiento			3.838.802
	1	Personal			3.588.802
	1	Remuneración Planta Permanente	90		2.329.824
	01	Autoridades Superiores	23		1.007.952
		Senador	23	5.478	
	02	Personal Administrativo, técnico y asesor	48		
		Secretario	2	5.478	
		Secretario asesor	1	5.478	
		Secretario Privado Presidente Senado	1	3.157	
		Director de Administración	1	3.157	
		Secretario de Comisiones	2	3.600	
		Jefe Departamento Legislativo	1	3.009	
		Jefe Departamento Administrativo	1	3.009	
		Habilitado Pagador	1	2.463	
		Oficial Principal	4	2.090	
		Oficial de 1ª	3	1.775	
		Oficial de 2ª	3	1.536	
		Oficial de 3ª	8	1.426	
		Cuerpo de Taquígrafos			
		Jefe	1	3.600	
		Sub-Jefe	1	3.009	
		Taquígrafo de 1ª	3	2.600	
		Taquígrafo de 2ª	4	1.921	
		Asesores			
		Asesor Letrado de Cámara	2	4.880	
		Contador Asesor	1	4.880	
		Revisor Externo Tribunal de Cuentas	1	4.880	
		Bloques Políticos			
		Encargado de Bloque Político	5	4.880	
		Administrativo de Bloque Político	2	2.400	
	06	Personal de Seguridad	1		19.740
		Comisario	1	2.463	
	10	Personal de Maestranza	8		99.640
		Maestranza de 1ª	3	1.775	
		Maestranza de 2ª	5	1.426	
	11	Personal de Servicio	10		94.184
		Servicio de 1ª	1	1.536	
		Servicio de 2ª	1	1.426	
		Servicio de 3ª	2	1.233	
		Servicio de 4ª	3	1.150	
		Servicio de 5ª	3	965	
	2	Adicional Planta Permanente			690.944
	01	Antigüedad			25.000
	02	Sueldo Anual Complementario			112.249
	07	Compensación Funcional			73.728
	08	Fallas de Caja			1.200
	11	Sobreasignaciones			5.000
	15	Gastos de representación			473.776
	3	Asignaciones Familiares			30.000

CODIGO		CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
Secc. - Sect. - Prípal.	Parcial - Sub - Parcial				
	4	Servicios Extraordinarios			30.000
	5	Aporte Patronal Jubilatorio			331.986
	6	Aporte Patronal para Obra Social			89.381
	8	Remuneración Personal Temporario			80.000
	9	Adicional Personal Temporario			6.657
		02 Sueldo Anual Complementario			6.657
	2	Bienes de Consumo			100.000
	3	Servicios			130.000
	12	Gastos Reservados			20.000
4		Erogaciones de Capital			311.000
	05	Inversión Física			311.000
	10	Bienes de Capital			311.000
		TOTAL UNIDAD DE ORGANIZACION 1			4.149.802

JURISDICCION 7 — PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE ORGANIZACION 3: DEPARTAMENTO DE INFORMACION
PARLAMENTARIA, BIBLIOGRAFICA Y DE PRENSA
CARACTER 1

CODIGO		CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
Secc. - Sect. - Prípal.	Parcial - Sub - Parcial				
		FINALIDAD 1: ADMINISTRACION GENERAL			649.756
		FUNCION 30: LEGISLACION			649.756
	0	Erogaciones Corrientes			589.756
	01	Funcionamiento			589.756
		1 Personal			464.756
		1 Remuneración Planta Permanente	23		293.928
		02 Personal Administrativo y Técnico	19		255.800
		Director General	1	3.157	
		Secretario de Información (Legislación)	1	3.009	
		Secretario Bibliográfico y Trad. (Asesor)	1	3.009	
		Secretario de Prensa	1	2.090	
		Oficial de 1ª	4	1.775	
		Oficial de 2ª	1	1.536	
		Oficial de 3ª	4	1.426	
		Auxiliar de 1ra.	5	1.081	
		Auxiliar de 2da.	1	965	
		11 Personal de Servicio	4		38.128
		Ordenanza de 1ra.	2	1.233	
		Ordenanza de 2da.	2	1.150	
		2 Adicional Planta Permanente			82.498
		01 Antigüedad			18.000
		02 Sueldo Anual Complementario			25.994
		11 Sobreasignaciones			25.000
		15 Gastos de Representación			4.864
		18 Bonificación por Profesionalidad			8.640
		3 Asignaciones Familiares			25.000
		5 Aporte Patronal Jubilatorio			44.775
		6 Aporte Patronal para Obra Social			12.055
		8 Remuneración Personal Temporario			6.000
		9 Adicional Personal Temporario			509
		02 Sueldo Anual Complementario			5
		2 Bienes de Consumo			100.000
		3 Servicios			25.000
4		Erogaciones de Capital			60.000
	05	Inversión Física			60.000
	10	Bienes de Capital			60.000
		TOTAL UNIDAD DE ORGANIZACION 3			649.756

JURISDICCION 7 — PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE ORGANIZACION 4:
IMPRESA DE LA LEGISLATURA

CARACTER 1

CODIGO		CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
Secc. - Sect. - Pcpal. Parcial - Sub - Parcial					
FINALIDAD 1: ADMINISTRACION GENERAL					1.154.225
FUNCION 30: LEGISLACION					1.154.225
0		Erogaciones Corrientes			1.054.225
01		Funcionamiento			1.054.225
	1	Personal			804.225
	1	Remuneración Planta Permanente	33		530.208
	01	Personal Administrativo y Técnico	30		504.904
		Director	1	3.157	
		Jefe Administrativo - Habilitado Pagador	1	3.009	
		Jefe de Taller	1	3.009	
		Encargado de Depósito	1	2.463	
		Sub-Jefe de Taller	1	2.463	
		Oficial Principal	5	2.294	
		Oficial de 1º	8	2.090	
		Oficial de 2º	10	1.775	
		Oficial de 3º	2	1.536	
	11	Personal de Servicio	3		25.304
		Servicio de 1º	1	1.233	
		Servicio de 2º	2	965	
	2	Adicional Planta Permanente			66.318
	01	Antigüedad			15.000
	02	Sueldo Anual Complementario			45.434
	08	Fallas de Caja			1.200
	15	Gastos de Representación			4.684
	3	Asignaciones Familiares			35.000
	4	Servicio Extraordinario			50.000
	5	Aporte Patronal Jubilatorio			79.601
	6	Aporte Patronal para Obra Social			21.431
	8	Remuneración Personal Temporario			20.000
	9	Adicional Personal Temporario			1.667
	02	Sueldo Anual Complementario			1.667
	2	Bienes de Consumo			200.000
	3	Servicios			50.000
4		Erogaciones de Capital			100.000
	05	Inversión Física			100.000
	10	Bienes de Capital			100.000
TOTAL UNIDAD DE ORGANIZACION 4					1.154.225

JURISDICCION 7 — PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE ORGANIZACION 2: CAMARA DE DIPUTADOS

CARACTER 1

CODIGO		CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
Secc. - Sect. - Pcpal. Parcial - Sub - Parcial					
FINALIDAD 1: ADMINISTRACION GENERAL					7.499.515
FUNCION 30: LEGISLACION					7.499.515
01		Erogaciones corrientes			7.079.515
		Funcionamiento			7.079.515
	1	Personal			6.529.515
	1	Remuneración Planta Permanente	142		4.048.184
	01	Autoridades Superiores	60		2.629.440
		Diputado	60	5.478	
	02	Personal Administrativo y Técnico	59		1.168.048

CODIGO		CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
Secc. - Sect. - Pcpul.	Parcial - Sub - Parcial				
		Secretario	2	5.478	
		Secretario de Comisiones	1	3.600	
		Sub-Secretario de Comisiones	2	3.009	
		Jefe Departamento Legislativo	1	3.009	
		Jefe Departamento Administrativo	1	3.009	
		Habilitado Pagador	1	2.463	
		Oficial Principal	3	2.090	
		Jefe de Personal	1	1.921	
		Oficial de 1ª	3	1.775	
		Oficial de 2ª	5	1.536	
		Oficial de 3ª	4	1.426	
		Oficial de 4ª	4	1.233	
		Auxiliar de 1ª	4	1.081	
		Auxiliar de 2ª	4	965	
		Cuerpo de Taquígrafos			
		Jefe	1	3.600	
		Sub-Jefe	1	3.009	
		Taquígrafo de 1ª	6	2.600	
		Taquígrafo de 2ª	6	1.921	
		Bloques Políticos			
		Encargado de Bloque Político	4	4.800	
		Encargado Administrativo	5	4.800	
06		Personal de Seguridad	2		28.904
		Comisario	1	2.463	
		Auxiliar	1	1.150	
10		Personal de Maestranza	5		63.984
		Electrotécnico	1	2.294	
		Chófer	4	1.426	
11		Personal de Servicio	16		157.808
		Mayordomo	1	1.536	
		Sub-Mayordomo	1	1.426	
		Ordenanza de 1ª	8	1.233	
		Ordenanza de 2ª	6	1.150	
2		Adicional Planta Permanente			1.463.224
	01	Antigüedad			37.000
	02	Sueldo Anual Complementario			121.312
	07	Compensación Funcional			37.152
	08	Fallas de Caja			1.200
	11	Sobreasignaciones			40.000
	15	Gastos de Representación			1.226.560
3		Asignaciones Familiares			76.500
4		Servicios Extraordinarios			45.600
5		Aporte Patronal Jubilatorio			569.378
6		Aporte Patronal para Obra Social			153.295
8		Remuneración Personal Temporario			160.000
9		Adicional Personal Temporario			13.334
	02	Sueldo Anual Complementario			13.334
2		Bienes de Consumo			350.000
3		Servicios			200.000
		Erogaciones de Capital			420
05		Inversión Física			420.000
10		Bienes de Capital			420.000
		TOTAL UNIDAD DE ORGANIZACION 2			7.499.515

LEY Nº 4638

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Las retribuciones del Personal Docente de la Provincia, regidos por las leyes 3338 y 3707, se liquidarán sobre la base del valor índice uno (1), igual a veintitrés pesos con cincuenta centavos (\$ 23,50).

Art. 2º — A efectos de implementar lo dispuesto por el artículo anterior, ampliase el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1973 en la suma de nueve millones ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$ 9.175.665), conforme a la distribución de cuentas presupuestarias que se indica en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 3º — La ampliación presupuestaria expresada en el artículo anterior, se financiará con fondos del Tesoro Nacional, los que una vez provistos serán incorporados al Cálculo de Recursos del presente Ejercicio en concepto de Ayuda Financiera no Reintegrable, quedando facultado el Poder Ejecutivo a dictar decreto en ese orden, como así a desagregar la ampliación en las distintas sub-cuentas presupuestarias, a ajustar las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos y las Erogaciones Figurativas del Consejo General de Educación.

Art. 4º — Lo establecido en la presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1973. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 5º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se financiará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

LUIS E. RIZO-PATRON
Vicepresidente 1º

Dr. JUAN E. JORGE ROYO
Vicepresidente 1º del Senado

NICOLAS TAIBO
Secretario

ROBERTO R. CHUCHUY
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 5 de noviembre de 1973

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE
Cobrador

Ing. JESUS PEREZ
Ministro de Economía

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

Jurisdic.	U. de O.	Secc.	Sect.	Peipal.	IMPORTE PARCIAL	TOTAL
1	7	0	01	1	\$ 33.790.—	
	TOTAL JURISDICCION 1					\$ 33.790.—
3	3	0	01	1	\$ 1.196.—	
3	4	0	01	1	\$ 54.338.—	
3	15	0	01	1	\$ 216.561.—	
3	16	0	01	1	\$ 676.393.—	
3	17	0	01	1	\$ 299.099.—	
3	18	0	01	1	\$ 193.982.—	
3	19	0	01	1	\$ 55.592.—	
3	20	0	01	1	\$ 62.588.—	
3	21	0	01	1	\$ 171.545.—	
3	22	0	01	1	\$ 48.177.—	
3	23	0	01	1	\$ 34.781.—	
3	24	0	01	1	\$ 49.228.—	
3	25	0	01	1	\$ 57.622.—	
3	27	0	01	1	\$ 53.181.—	
3	28	0	01	1	\$ 49.359.—	
3	31	0	01	1	\$ 27.694.—	
3	32	0	01	1	\$ 23.148.—	
	TOTAL JURISDICCION 3					\$ 2.075.214.—
	TOTAL DE ADMINISTRACION CENTRAL					\$ 2.109.004.—
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
8	6	0	01	1	\$ 6.764.785.—	
			03	9	\$ 301.875.—	
	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					\$ 7.066.661.—
	TOTAL GENERAL					\$ 9.175.665.—

DECRETOS

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1596

Ministerio de Economía

Expediente C. 11.

VISTO los términos del contrato modificatorio de fecha 21 de setiembre de 1973, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, ingeniero Ricardo Hurtado, en nombre y representación de la provincia de Salta y la Empresa Celeste Dal Borgo; y,

CONSIDERANDO:

Que, a efecto de perfeccionar el aludido convenio y dar ejecutividad al mismo, es menester proceder a su aprobación mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato modificatorio de fecha 21 de setiembre de 1973, que se transcribe:

"MODIFICACIONES AL CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS PUBLICAS - OBRA "PAVIMENTACION AL PUEBLO DE ROSARIO DE LERMA - AVENIDA MARTIN MIGUEL DE GÜEMES - ACCESO CAMPO QUIJANO".

"Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada por el SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS, ingeniero RICARDO HURTADO, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y la firma CELESTE DAL BORGO, representada por el mismo, en lo sucesivo "LA CONTRATISTA", por otra parte, celebran el presente contrato modificatorio del suscrito entre la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA y la misma empresa contratista, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTACION DEL PUEBLO ROSARIO DE LERMA - AVENIDA MARTIN MIGUEL DE GÜEMES - ACCESO CAMPO QUIJANO".

Artículo 1º — El referido contrato originario y las modificaciones que se hubieran aprobado al mismo, conservan toda su plenitud y vigencia, en cuanto sus estipulaciones no fueran objeto de expresa modificación o anulación en el presente convenio.

"Art. 2º — El pago de las obligaciones pendientes a cargo de "La Provincia" y a favor de "La Contratista" provenientes de certificaciones ya expedidas, como las que emerjan de futuras certificaciones se efectuarán con sujeción a las siguientes condiciones de financiación:

"33% a seis meses; 33% a ocho meses; 34 por ciento a diez meses.

"Las obligaciones correspondientes a certificaciones expedidas hasta la fecha, el plazo de vencimiento correrá a partir del primero de julio del año en curso.

"Los pagarés suscritos por "La Provincia" reconocerán a favor de la empresa contratista el interés que fije el Banco Provincial de Salta para el descuento de documentos comerciales a la fecha del vencimiento de estas obligaciones y se

abonará dicho interés una vez vencidas las obligaciones.

"Art. 3º — El pago de documentos ya librados por "La Provincia" se registrarán por la norma ya establecida en el contrato originario, que se mantiene sin modificaciones al respecto.

"Con relación a los documentos a emitirse en lo sucesivo, se deja expresamente sin efecto toda otra forma de pago, de financiación o de condiciones para el rescate de documentos, cualesquiera fuere el lugar, oportunidad o modo en que se hubiere convenido, renunciando irrevocablemente los contratistas a todo reclamo sobre el tema. En especial se derogan las estipulaciones que habían pactado la aplicación de las fórmulas monómicas y polinómicas de reajustes para el rescate de títulos de créditos referidos.

"Art. 4º — Ambas partes ratifican el contrato original y sus modificatorias, en cuanto no fueren a su vez modificados por algunos de los artículos del presente convenio, a cuya observancia y fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, aceptando sin reserva las cláusulas del presente convenio, la que tendrá vigencia de inmediato.

"Art. 5º — Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, "La Provincia", en Mitre Nº 23 y "La Contratista", en Luis Linares Nº 133, ambos de la ciudad de Salta, sometidos en todos los casos a la jurisdicción judicial del Distrito Centro de la Provincia.

"Se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para "La Provincia" y el otro para "La Contratista", en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres.

"(Firmado): CELESTE DAL BORGO, por empresa constructora Celeste Dal Borgo — Ingeniero Civil RICARDO HURTADO, Secretario de Estado de Obras Públicas".

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Dirección de Vialidad de Salta, a la empresa constructora Celeste Dal Borgo, Dirección General de Finanzas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1597

Ministerio de Economía

Expediente 11-07963/73

VISTO los términos del contrato modificatorio de fecha 18 de setiembre de 1973, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, ingeniero Ricardo Hurtado, en nombre y representación de la provincia de Salta y la empresa "Juan Jesús Rivelli"; y,

CONSIDERANDO

Que, a efecto de perfeccionar el aludido convenio y dar ejecutividad al mismo, es menester proceder a su aprobación mediante el dictado del acto administrativo pertinente:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato modificatorio de fecha 18 de setiembre de 1973 que se transcribe:

"MODIFICACIONES AL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA - CAMINO: ORAN-SANTA MARIA, TRAMO: ORAN-RIO SANTA MARIA. PROYECTO: OBRA BASICA DE ARTE Y ENRIPIADO"

"Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada por el Secretario de Estado de Obras Públicas, ingeniero **RICARDO HURTADO**, en adelante **"LA PROVINCIA"**, por una parte; y la firma **JUAN JESUS RIVELLI**, representada por el señor **PEDRO ARNALDO RIVELLI**, en su carácter de apoderado general de dicha firma, conforme consta en Escritura Nº 226, expedida por la escribana Martha Alicia Castillo, inscripto bajo Nº 357 fojas 609/612, Tomo 169 en el Registro de Mandatos, en lo sucesivo **"LA CONTRATISTA"**, por otra parte, celebran el presente contrato modificatorio del suscrito entre la Dirección de Vialidad de Salta y la misma empresa contratista, para la ejecución de la obra: **"Camino: Orán-Santa María, tramo: Orán-Santa María, proyecto: Obra básica, de arte y enripiado"**.

"Artículo 1º — El referido contrato originario y las modificaciones que se hubieran aprobado al mismo, conservan toda su plenitud y vigencia, en cuanto sus estipulaciones no fueran objeto de expresa modificación o anulación en el presente convenio.

"Art 2º — El pago de las obligaciones pendientes a cargo de **"La Provincia"** y a favor de **"La Contratista"**, provenientes de certificaciones ya expedidas, como las que emerjan de futuras certificaciones, se efectuarán con sujeción a las siguientes condiciones de financiación:

20%	a	6 meses
20%	a	8 meses
15%	a	9 meses
15%	a	10 meses
15%	a	11 meses
15%	a	12 meses

"Para las obligaciones correspondientes a certificaciones ya expedidas hasta el 30 de junio de 1973, el plazo de vencimiento correrá a partir del primero de julio del año en curso. Los pagarés suscriptos por **"La Provincia"** reconocerán a favor de la empresa contratista, el interés que fije el Banco Provincial de Salta para el descuento de documentos comerciales a la fecha del vencimiento de estas obligaciones y se abonará dicho interés una vez vencidas las obligaciones.

"Art. 3º — El pago de documentos ya librados por **"La Provincia"** se registrarán por las normas establecidas en el contrato originario, que se mantiene sin modificaciones al respecto.

"Con relación al documento a emitirse en lo

sucesivo, se deja expresamente sin efecto toda otra forma de pago, de financiación o de condiciones para el rescate de documentos, cualesquiera fuere el lugar, oportunidad o modo en que se hubiere convenido, renunciando irrevocablemente **"La Contratista"**, a todo reclamo sobre el tema. En especial se derogan las estipulaciones que habían pactado la aplicación de las fórmulas monómicas o polinómicas de reajustes para el rescate de los títulos de crédito referidos.

"Art. 4º — Ambas partes ratifican el contrato original y sus modificatorias, en cuanto no fueren a su vez modificados por algunos de los artículos del presente convenio, a cuya observancia y fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, aceptando sin reservas las cláusulas del presente convenio, la que tendrá vigencia de inmediato.

"Art. 5º — Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: **"La Provincia"** en Mitre Nº 23 y **"La Contratista"** en Pasaje Dr. Antonio Ortelli Nº 60, ambos de la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, sometiéndose en todos los casos a la Jurisdicción Judicial del Distrito Centro de la Provincia.

"Se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, uno para **"La Provincia"** y otro para **"La Contratista"**, en la ciudad de Salta. Fdo.: Ing. Ricardo Hurtado, Secretario de Estado de Obras Públicas - Pedro Arnaldo Rivelli".

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Dirección de Vialidad de Salta, a la empresa **"Juan Jesús Rivelli"**, Dirección General de Finanzas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

**Villada
Guzmán
Hurtado**

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1598

Ministerio de Economía

Expediente C. 34-32016/73.

VISTO los términos del contrato de locación de obra pública del 28 de agosto de 1973, suscripto entre la Administración General de Aguas de Salta y la empresa constructora Ing. Julio F. Calonge, para la ejecución de la obra: **"Ampliación de la red distribuidora de aguas corrientes para los barrios de las villas Beba y Josefina, Rosario de la Frontera"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, a efecto de formalizar y perfeccionar el aludido contrato, es necesario dictar el acto administrativo pertinente, por cuanto el Consejo General de dicho organismo, en razón de no encontrarse integrado, no puede ejercer las facultades

tades que le otorga el inciso g) del artículo 92 del Código de Aguas (Ley Nº 775/46);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obra pública que se transcribe seguidamente:

"CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Administrador General de la Administración General de Aguas de Salta, ingeniero don NESTOR ELIAS, por una parte y el ingeniero don JULIO F. CALONGE, por la otra, como contratista, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de obra pública, en mérito al Decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y cinco de fecha siete de mayo del año en curso, decreto cuyo texto se transcribe y que dice: "Salta, 7 de mayo de 1973. Decreto Nº 855. Ministerio de Economía. Expediente Cód. 34-12016/72. Visto la documentación correspondiente a la licitación pública de la obra: "Ampliación de la red distribuidora de agua corriente para los barrios de las Villas "Beba" y "Josefina" de Rosario de la Frontera", convocada por la Administración General de Aguas de Salta, en virtud de la autorización conferida por decreto Nº 7321/72; y Considerando: Que, a la subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican: 1. Ing. Julio F. Calonge \$ 220.684,11, 23,2% aumento; 2. Ing. Walter A. Castellani, \$ 222.385,81, 24,15% aumento; 3. Ing. Vicente Moncho, \$ 232.596, 29,85% aumento; Que, de acuerdo al estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, resulta más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la Empresa Ingeniero Julio F. Calonge, de \$ 220.684,11 (doscientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con once centavos), no obstante su aumento del 23,2% respecto al presupuesto oficial de \$ 179.126,71 motivado por la influencia del proceso inflacionario; Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 211/73 dictada por la Administración General de Aguas de Salta y las disposiciones contenidas en el artículo 51º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, El Gobernador de la Provincia, Decreta: Artículo 1º Adjudicase a la Empresa Ing. Julio F. Calonge, la ejecución de la obra Ampliación de la red distribuidora de agua corriente para los barrios de las villas "Beba" y "Josefina", de Rosario de la Frontera", en la suma de doscientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con once centavos (\$ 220.684,11), de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta. — Art. 2º Autorízase al señor Administrador General de Aguas de Salta, a suscribir en representación de la provincia de Salta, el contrato de locación de obra pública a celebrar con la empresa adjudicataria. — Art. 3º La inversión que origine el cumplimiento de este decre-

to se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Subparcial 9, Mejoramiento Redes en el Interior (Departamentos Varios), Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973. — Art. 4º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas. — Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — SPANGENBERG - SOSA - DAVALOS. De acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente número treinta y dos mil dieciséis/setenta y dos (Código treinta y cuatro) y denominándose en lo sucesivo a la provincia de Salta "LA PROVINCIA" y al ingeniero Julio F. Calonge "EL CONTRATISTA", bajo las cláusulas y condiciones que se enumeran a continuación formalizan mediante este instrumento el referido contrato de locación de obra, para la ejecución de la obra: "Ampliación red distribuidora de agua corriente para los barrios de las villas Beba y Josefina, de Rosario de la Frontera", cuya licitación pública tuvo lugar el día nueve de febrero del corriente año, y su adjudicación el día siete de mayo del mismo año, por la suma de doscientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro pesos once centavos, o sea con un aumento del veintitrés como dos por ciento sobre el presupuesto oficial de ciento setenta y nueve mil ciento veintiséis pesos setenta y un centavos. PRIMERA: La obra se realizará ajustando los trabajos a las estipulaciones contenidas en los siguientes documentos que se declaran parte integrante de este contrato: a) Solicitud de admisión. b) Propuesta. c) Memoria descriptiva. d) Pliego de Especificaciones Especiales. e) Planilla de precios básicos. f) Análisis de transporte para caños A/C. g) Análisis de transporte (áridos). h) Análisis de precios para reconocimiento de variaciones de costos. i) Copia de la resolución número treinta y siete. j) Nota aclaratoria. k) Nota aclaratoria. l) Nota aclaratoria. m) Planilla de jornales básicos e incidencias directas porcentuales sobre la mano de obra. n) Condiciones generales para los ajustes. o) Cómputos métricos. p) Presupuesto oficial. q) Planos. r) Pliego general de condiciones. De toda la precitada documentación se agregan los respectivos ejemplares debidamente autorizados por el Administrador de A.G.A.S. y firmados también por "El Contratista" en prueba de su conocimiento y completa aceptación. — SEGUNDA: "El Contratista" manifiesta que habiendo examinado el terreno donde se ejecutará la obra, así como la documentación referida y demás antecedentes relativos a la misma, se compromete a realizar los trabajos adjudicados de acuerdo a ellos y por los precios unitarios consignados en el presupuesto oficial, con un aumento del veintitrés como dos por ciento en cada ítem y son los siguientes: ITEM UNO: Mano de obra común. a) Excavación no clasificada de zanja para colocación de cañería recta de fibrocemento, en cualquier terreno y profundidad, dos mil trescientos ochenta y tres metros cúbicos novecientos cincuenta decímetros cúbicos, a trece pesos ochenta y un centavos la unidad. b) Tapado y apisonado de zanja, un mil novecientos siete metros cúbicos ciento sesenta decímetros cúbicos, a cuatro pesos seis

centavos. c) Provisión y transporte de arena para formación del lecho de asiento de veinte centímetros de espesor, cuatrocientos catorce metros cúbicos seiscientos decímetros cúbicos, a diecisiete pesos cuarenta y siete centavos la unidad. **ITEM DOS:** Mano de obra especializada. a) Provisión de mano de obra para colocación de cañería recta de fibrocemento, clase cinco, espiga y enchufe y aros de goma, aprobados por Obras Sanitarias de la Nación, diámetro ciento cincuenta milímetros, cuatrocientos treinta metros, a cinco pesos un centavo la unidad. Diámetro setenta y cinco milímetros, trescientos ochenta metros a tres pesos veintisiete centavos la unidad. Diámetro cincuenta milímetros, dos mil doscientos veinticinco metros, a dos pesos sesenta y siete centavos la unidad. **ITEM TRES:** Trabajos de albañilería. Válvulas esclusas. a) Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de cámara para válvulas esclusa, según plano tipo de Obras Sanitarias de la Nación. I) Hormigón armado excluido armadura, doscientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, clase "F", base-tapa, tres metros cúbicos cuatrocientos dos decímetros cúbicos, a trescientos cuarenta y cinco pesos setenta y seis centavos la unidad. II) Mampostería de ladrillos, quince centímetros de espesor, con mortero cementicio 1:3, tres metros cúbicos doscientos cuarenta decímetros cúbicos, a doscientos quince pesos treinta y un centavos la unidad. III) Provisión, acarreo y colocación de hierro en barras, diámetro ocho milímetros, noventa y tres kilos seiscientos gramos, a tres pesos sesenta y nueve centavos la unidad. IV) Revoque impermeable 1:3 para interior, dieciocho metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados, a veinticuatro pesos cuarenta y seis centavos la unidad. b) Hidrante contra incendio. Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de cámara para hidrante, según plano tipo aprobado por Obras Sanitarias de la Nación. I) Hormigón armado, excluido armadura, doscientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, un metro cúbico trescientos sesenta decímetros cúbicos, a trescientos cuarenta y cinco pesos setenta y seis centavos la unidad. II) Mampostería de ladrillos comunes, quince centímetros de espesor, asentado en mortero cementicio 1:3 un metro cúbico seiscientos veinte decímetros cúbicos, a doscientos quince pesos treinta y un centavos la unidad. III) Provisión, acarreo y colocación de hierro dulce en barras, diámetro ocho milímetros, sesenta y tres kilos ochocientos cuarenta gramos, a tres pesos sesenta y nueve centavos la unidad. IV) Revoque impermeable cementicio 1:3 para interior, ocho metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros cuadrados, a veinticuatro pesos cuarenta y seis centavos la unidad. c) Cámara de desagüe. Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de cámara de desagüe, según plano tipo aprobado por Obras Sanitarias de la Nación. I) Hormigón simple tipo "F", doscientos cincuenta kilos cemento por metro cúbico, trescientos sesenta y tres decímetros cúbicos, a trescientos cuarenta y cinco pesos setenta y seis centavos la unidad. II) Mampostería de ladrillo común asentado en mezcla cementicia 1:3 dos metros cúbicos quinientos noventa y dos decímetros cúbicos, a doscientos quince pesos treinta

ta y un centavos la unidad. III) Hormigón simple tipo "F" para asiento de reja de hierro fundido, cuatrocientos setenta y ocho decímetros cúbicos, a trescientos cuarenta y cinco pesos setenta y seis centavos la unidad. d) Válvula esclusa para cámara de desagüe. Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de cámara para válvula esclusa de cámara de desagüe. I) Hormigón simple clase "F", trescientos setenta y cinco metros cúbicos, a trescientos cuarenta y cinco pesos setenta y seis centavos la unidad. II) Mampostería de ladrillos comunes asentados en mezcla 1:3 ochocientos noventa y cuatro decímetros cúbicos, a doscientos quince pesos treinta y un centavos la unidad. e) Surtidores públicos. Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de surtidores públicos. I) Excavación no clasificada para colocación de cañería de hierro galvanizado, diámetro trece milímetros, nueve metros cúbicos seiscientos decímetros cúbicos, a trece pesos ochenta y un centavos la unidad. II) Hormigón simple, un metro cúbico trescientos decímetros cúbicos a trescientos cuarenta y cinco pesos setenta y seis centavos la unidad. III) Revoque impermeable, dos metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados, a veinticuatro pesos cuarenta y seis centavos la unidad. IV) Cañería de hierro galvanizado, diámetro trece milímetros, seis metros, a diez pesos ochenta y siete centavos la unidad. a) Abrazadera completa, diámetro cien por trece, una, a veintiocho pesos noventa y dos centavos la unidad. Diámetro cincuenta por trece, tres, a catorce pesos noventa y dos centavos la unidad. b) Llave de paso, diámetro diecinueve milímetros, cuatro, a veinte pesos sesenta y siete centavos la unidad. c) Grifo a presión, de bronce, diámetro trece milímetros, cuatro, a diez pesos cincuenta y cinco centavos la unidad. d) Reja de hierro dulce veinte por veinte centímetros, cuatro, a diecisiete pesos ochenta y siete centavos la unidad. e) Marco y tapa de hierro fundido con letra Obras Sanitarias de la Nación, con llave, cuatro, a diecinueve pesos noventa centavos la unidad. f) Caño albañal uno por uno, cuatro, a diez pesos sesenta y cuatro centavos la unidad. **ITEM CUATRO:** Obras extraordinarias. a) Rotura y reacondicionamiento de la red existente, uno, a veintisiete pesos ochenta y siete centavos la unidad. b) Cruce de vías del ferrocarril con caño de hierro fundido, diámetro cien milímetros, encamisado con caño de hierro fundido, diámetro doscientos milímetros. I) Excavación especial en terraplén de vías del ferrocarril, noventa metros cúbicos, a diecinueve pesos cincuenta centavos la unidad. II) Cañería recta de hierro fundido, diámetro cien milímetros, provisión, transporte y colocación, cien metros, a setenta y seis pesos setenta y un centavos la unidad. III) Cañería recta de hierro fundido, diámetro doscientos milímetros, provisión, acarreo y colocación, cien metros, a ciento sesenta y ocho pesos cuarenta y un centavos la unidad. IV) Hormigón armado, sin armadura, para recalce de cañería, veintinueve metros cúbicos seiscientos decímetros cúbicos, a trescientos cuarenta y cinco pesos setenta y seis centavos la unidad. V) Hierro dulce en barras, diámetro veintitrés milímetros quinientos ochenta y ocho kilos, a tres pesos cincuenta y siete centavos la unidad. Diá-

metro seis milímetros, ciento cincuenta y dos kilos setecientos veinte gramos, a tres pesos setenta centavos la unidad. ITEM CINCO: Provisión de materiales. a) Provisión y transporte de cañería recta de fibrocemento, clase cinco, espiga y enchufe y aros de goma aprobados por Obras Sanitarias de la Nación. Diámetro ciento cincuenta milímetros, cuatrocientos treinta metros, a cuarenta y dos pesos treinta centavos la unidad. Diámetro cien milímetros, cuatrocientos veinte metros, a veintinueve pesos cuarenta y dos centavos la unidad. Diámetro setenta y cinco milímetros, trescientos ochenta metros, a veintidos pesos un centavo la unidad. Diámetro cincuenta milímetros, dos mil doscientos veinticinco metros, a quince pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro sesenta milímetros, dieciocho metros, a dieciocho pesos setenta y dos centavos la unidad. ITEM SEIS: Provisión de materiales a cargo de Obras Sanitarias de la Nación. a) Provisión de mano de obra para colocación de piezas especiales de hierro fundido, provista por Obras Sanitarias de la Nación. Diámetro ciento cincuenta milímetros, uno, a cinco pesos cincuenta y siete centavos la unidad. Diámetro cien milímetros, uno, a cinco pesos cincuenta y siete centavos la unidad. Diámetro setenta y cinco milímetros, tres, a cinco pesos cincuenta y siete centavos la unidad. Diámetro cincuenta milímetros, cuatro, a cinco pesos cincuenta y siete centavos la unidad. II) Transición para válvula esclusa, diámetro ciento cincuenta milímetros, dos, a cinco pesos cincuenta y siete centavos la unidad. Diámetro cien milímetros, dos, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro setenta y cinco milímetros, seis, a dos pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro cincuenta milímetros, ocho, a un peso ochenta y seis centavos la unidad. III) Caja tapa braceró para válvula esclusa, nueve, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. IV) Ramal doble, diámetro ciento cincuenta por cien milímetros, uno, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro cincuenta por cincuenta milímetros, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. V) Ramal simple ciento cincuenta por ciento cincuenta, uno, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro ciento cincuenta por cien milímetros, uno, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro setenta y cinco por cincuenta milímetros, uno, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro, cincuenta por cincuenta, cuatro, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro setenta y cinco por sesenta milímetros, dos, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. VI) Curva con base, diámetro sesenta milímetros, tres, a un peso ochenta y seis centavos la unidad. Diámetro cincuenta, tres, a un peso ochenta y seis centavos la unidad. VII) Caño elevación diámetro sesenta milímetros, tres, a un peso ochenta y seis centavos la unidad. Diámetro cincuenta milímetros, tres, a un peso ochenta y seis centavos la unidad. VIII) Llave de incendio a bola, diámetro

sesenta milímetros, tres, a un peso ochenta y seis centavos la unidad. Diámetro cincuenta milímetros, tres, a un peso ochenta y seis centavos la unidad. IX) Tapa y marco para llaves de incendio, seis, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. X) Curva a noventa grados, diámetro cincuenta milímetros, cuatro, a dos pesos setenta y siete centavos la unidad. Reducción diámetro cien por setenta y cinco milímetros, cuatro, a dos pesos setenta y siete centavos la unidad. Diámetro setenta y cinco por cincuenta milímetros, cuatro, a dos pesos setenta y siete centavos la unidad. XII) Tapón sombrero tipo Gibault, diámetro cincuenta milímetros, dieciséis, a un peso ochenta y seis centavos la unidad. XIII) Juntas Gibault diámetro ciento cincuenta milímetros, doce, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro cien milímetros, diez, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro setenta y cinco milímetros, catorce, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro sesenta milímetros, ocho, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. Diámetro cincuenta milímetros, treinta, a tres pesos setenta y un centavo la unidad. XIV) Curvas a cuarenta y cinco grados, diámetro cien milímetros, uno, a dos pesos setenta y siete centavos la unidad. — TERCERA: La obra deberá entregarse por "El Contratista" perfectamente terminada y en condiciones de ser librada al servicio público dentro del término de ciento veinte días calendario, computados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco del "Pliego general de condiciones". — CUARTA: "El Contratista" deberá proveer todos los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la realización y total terminación de la obra, como igualmente abonar a su costa, los sueldos y jornales del personal que trabaje en la misma, y del que fuere necesario emplear en el replanteo general o replanteos parciales, debiendo en todos los casos cumplir con el artículo ochenta y uno del "Pliego general de condiciones", respetando y cumpliendo las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes, tanto de la Nación como de la provincia de Salta, relativas a sueldos, salarios, condiciones de trabajo y demás cuestiones afines o vinculadas a ellas. — QUINTA: En el supuesto caso de que "El Contratista" se hiciere pasible de la aplicación por multas por incumplimiento de alguna de las disposiciones contractuales contenidas en este contrato o en los pliegos y planos que de él forman parte, tales sanciones se harán efectivas en primer término, en los importes o sumas de dinero que en virtud de los "Certificados de obra" debidamente aprobados tuviere pendiente de cobro aquel, en segundo lugar, en el diez por ciento que debe retenerse a los efectos previstos en el artículo noventa del ya citado "Pliego general de condiciones" y, en tercer término, en el cinco por ciento depositado en concepto de garantía. — SEXTA: Ni la recepción definitiva de la obra, ni la devolución del valor de la fianza depositada en concepto de garantía del fiel cumplimiento del contrato, eximen a "El Contratista" de la responsabilidad que respecto de aquellos, tiene por imperio del artículo un mil seiscientos cuarenta y seis del Código Civil. — SEPTIMA: Todo cuanto no estuviere previsto en este ins-

trumento, ni en la documentación que como se ha dicho, forma parte del contrato, se registró de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, Decreto Ley setenta y seis/sexenta y dos, que "El Contratista" declara conocer y aceptar. — OCTAVA: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y uno inciso c) del "Pliego general de condiciones", "El Contratista" acredita mediante Póliza número dos mil trescientos ochenta y tres emitida el día siete del mes de junio del año en curso, por el Instituto Provincial de Seguros, que el personal obrero que trabaja en la obra a que este contrato se refiere, ha sido asegurado contra accidentes del trabajo en el nombrado Instituto. — NOVENA: A los fines exigidos por el artículo catorce del "Pliego general de condiciones", la dirección técnica de los trabajos contratados mediante este instrumento, estarán a cargo del ingeniero civil don Julio F. Calonge, inscripto como tal en el Registro que tiene a su cargo el Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de la Provincia. — DECIMA: En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato "El Contratista" presenta en este acto, la siguiente fianza: Carta Fianza del Banco del Noroeste por la suma de nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos veintidós centavos y Carta Fianza del Banco Regional del Norte Argentino, por la suma de un mil setecientos noventa y dos pesos, presentados en el acto de la licitación. Los mencionados importes de garantía equivalen al cinco por ciento del monto total del contrato, con lo que queda satisfecha la exigencia del artículo veinte del "Pliego general de condiciones", habiéndose aceptado la fianza en virtud de lo que dispone el artículo cuarenta y siete del Decreto Ley número setenta y seis/setenta y dos de Obras Públicas de la Provincia. — DECIMA PRIMERA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven de este contrato "El Contratista" constituye domicilio especial en calle Pueyrredón número trescientos nueve y "La Provincia" en calle San Luis número cincuenta y dos, ambos de esta ciudad, conveniéndose que cualquier cuestión que dé lugar la aplicación o interpretación de aquél, deberá debatirse por la vía contencioso-administrativa. — DECIMA SEGUNDA: En los términos y condiciones pre-insertos, queda formalizado el presente "Contrato de locación de obra", a cuya observancia y fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes conforme a derecho, aceptando sin reservas todo el contenido del mismo. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada, quedando cada uno en poder de cada parte contratante.

"(Firmado): Ing. Civ. NESTOR ELIAS, Administrador General (Int.) A.G.A.S. — Ing. JULIO F. CALONGE".

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el presente decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Subparcial 9, Mejoramiento Redes en el Interior (Departamento Varios) Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Notifíquese especialmente a la em-

presa Ingeniero Julio F. Calonge, a la Administración General de Aguas de Salta, Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Hurtado

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 16208

T. Nº 4335

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Miras de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto-Ley Nº 430 que, Avelina E. R. de Bosman, el 9 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8355-B, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de pulita, al que denominó: "Lita", con la siguiente ubicación: P.R. Cerro Mamaturi con 34º az. se mide 2.800 mts. hasta el Punto de Partida (P.P.) A; luego al Este 250 mts. hasta punto 1; luego al Sur 500 mts. hasta punto 2, luego al Oeste 500 mts. hasta punto 3, luego al Norte 1.000 mts. hasta punto 4, luego al Este 500 mts. hasta punto 5; luego al sur 500 mts. hasta punto 1 cerrando la superficie de 50 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros, fuera de la zona de reserva minera establecida por ley 19059/71 y 19384/71. — Salta, 7 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 13, 22-11 y 3-12-73

O.P. Nº 16207

T. Nº 4334

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto-Ley 430/57, que, José Picchetti, el 9 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8356-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Emilia Rosa", con la siguiente ubicación: P.R. Cerro Mamaturi con az. 59º se mide 6.100 mts. hasta el P.P. (Punto de partida denominado A); luego al Este 250 mts. hasta el punto 1; luego al Sur 500 mts. hasta el punto 2, luego al Oeste 500 mts. hasta el punto 3; luego al Norte 1.000 mts. hasta el punto 4; luego al Este 500 mts. hasta el punto 5; luego al Sur 500 mts. hasta el punto 1 cerrando la superficie de 50 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y dentro de la zona de reserva minera establecida por él y 19059/71 y 19384/71. — Salta, 7 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 13, 22-11 y 3-12-73

O. P. Nº 16129

T. Nº 4263

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Ricardo E. Arredondo, el 15 de diciembre de 1972, por Expte. Nº 8414-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del SE de mina San Andrés, se mide 5.000 metros az. 360º hasta el punto auxiliar 1, desde allí 4.000 metros az. 90º hasta el punto 2, 5.000 metros az. 180º hasta el punto 3 y por último 4.000 metros hasta el punto de partida con lo que se cierra la superficie inscripta que se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059. — Salta, setiembre 18 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16102

T. Nº 4238

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430/57 que, Enrique García Pinto, por expte. Nº 7378-A, el 5 de febrero de 1973, ha solicitado la concesión de la cantera de mármol denominada Cristina, ubicada en el departamento de Los Andes, la que se ubica así: a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande se ubica el km. 92 del Ramal C. 14 del F.C.G.B. tomando este punto como punto de Referencia P.R. se mide 3.720 metros con az. 301º determinando el punto de partida P.P. Partiendo de P.P. se mide 1.000 mts. al Sud determinando el punto A, desde A se mide 500 mts. al Oeste determinando el punto B, desde B se mide 1.000 mts. al Norte determinando el punto C y desde este último punto se mide 500 mts. al Oeste cerrando el polígono en P.P., con una superficie libre de 50 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 1º de octubre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16103

T. Nº 4239

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430 que, Roberto Jorge de los Ríos, el 30 de enero de 1973, por expte. Nº 8433-D, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó: "Eduardo", con la siguiente ubicación: La zona solicitada está constituida por un rectángulo de 500 metros de Este a Oeste por 1.000 mts. de Norte a Sud, cuyo esquinero Nordeste coincidirá con un punto situado a 3.900 mts. del Mojón kilómetro 92 del camino Nacional que une Salar de Pocitos con Antofagasta de la Sierra, medidas con azi-

mut 312º50' estando este mojón kilométrico ubicado a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma resulta superpuesta en 3 has. 7.500 m. a la cantera Cristina, expte. 8431-C-73, quedando una superficie libre de 46 has. 8.500 metros. Salta, 27 de setiembre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16104

T. Nº 4240

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430/57, que Enrique García Pinto el 28 de febrero de 1973 por expte. Nº 7377-D, ha solicitado la concesión de la cantera de mármol denominada "Delma", ubicada en el departamento de Los Andes, la cual se ubica así: a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande se ubica el km. 92 del Ramal C. 14 del F.C.G.B., tomando este punto como punto de referencia P.R. se mide 5.045 metros con az. 317º determinando el punto intermedio P.E.M., punto de extracción de la muestra. Partiendo del punto P.E.M. se mide 250 mts. al Norte, determinando el punto de partida P.P., desde P.P. se mide 250 mts. al Este determinando el punto A, desde A se mide 1.000 mts. al Sud determinando el punto B, desde B se mide 500 mts. al Oeste determinando el punto C, desde C se mide 1.000 mts. al Norte determinando el punto D y desde este último punto se mide 250 mts. al Este cerrando el polígono P.P., con una superficie libre de 50 has. que se solicitan. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 1º de octubre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16105

T. Nº 4241

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430 que, Enrique García Pinto, el 28 de febrero de 1973, por expte. Nº 7379-F, ha solicitado la concesión de la cantera de mármol denominada "Roberto Nicolás", ubicada en el departamento de Los Andes, la que se ubica así: a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande se ubica el km. 92 del Ramal C. 14 del F.C.G.B., tomando este punto como punto de referencia P.R. se mide 4.335 mts. con az. 312º30' determinando el punto de partida P.P. que coincide con el lugar de extracción de la muestra. Partiendo de P.P. Punto de extracción de la muestra se mide 1.000 mts. al Sud determinando el punto A; desde A se mide 500 mts. al Oeste determinando el punto B; desde B se mide 1.000 mts. al Norte determinando el punto C y desde este último punto se mide 500 mts. al Oeste cerrando

el polígono en P.P., con una superficie libre de 50 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 1º de octubre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16106 T. Nº 4242

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430, que Enrique García Pinto, el 30 de enero de 1973, por expte. Nº 8432-G, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó: "Callego", con la siguiente ubicación: se determina el punto de partida con visuales a los cerros Cabecera (292º30'), Vizcachera (212º) y Cerro Navarro (333º30'), luego se mide a partir del P.P. 500 m. E., 1.000 m. S., 500 m. O., y 1.000 m. N., cerrando el perímetro que encierra las 50 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por leyes Nros. 19.059/71 y 19.384/71. Salta, 30 de agosto de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16107 T. Nº 4243

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430/57, que Enrique García Pinto, el 30 de enero de 1973, por expte. Nº 8431-C, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó: "Cristina", con la siguiente ubicación: La zona solicitada está constituida por un rectángulo de 500 mts. de Este a Oeste por 1.000 mts. de Norte a Sud, cuyo esquinero Nordeste coincidirá con un punto situado a 3.720 mts. del Mojón kilómetros 92 del camino Nacional que une Salar de Pocitos con Antofagasta de la Sierra, medidos con azimut 301º. Dicho mojón kilómetro se encuentra a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, setiembre 12 de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16108 T. Nº 4244

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley

430/57 que, Enrique García Pinto, el 30 de enero de 1973, por expte. Nº 8430-G, ha manifestado en el departamento de los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix al que denominó: "Julio", con la siguiente ubicación: Partiendo del punto P.P. que se ubica con visuales a los cerros Cabecera (283º) y Vizcachera (212º) no se toma en cuenta la visual dada para el Cerro Navarro por ser un dato evidentemente erróneo. Desde P.P. se traza un rectángulo de 500 has. de la siguiente manera: 500 m. E., 1.000 m. S., 500 m. O., y 1.000 m. N. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por leyes Nros. 19.059/71 y 19.384/71. Salta, 7 de setiembre de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16109 T. Nº 4245

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430/57 que, Roberto Jorge de los Rios, el 30 de enero de 1973, por expte. Nº 8434-D, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó "Jorge", con la siguiente ubicación: La zona solicitada está constituida por un rectángulo de 500 mts. de Este a Oeste por 1.000 mts. de Norte a Sud, cuyo esquinero Noroeste coincidirá con un punto situado a 5.250 mts. del Mojón kilómetro 92 del camino nacional que une Salar de Pocitos con Antofagasta de la Sierra medidos con azimut 317º. Este Mojón kilómetro está situado a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 12 de setiembre de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 31-10, 13 y 22-11-73

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 16215 F. Nº

Provincia de Salta DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 8 a realizarse el día 30 de noviembre de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de cuatro Camiones - Modelo 73 - Motor Diesel - 6 Cilindros, con destino a Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Precio del Pliego \$ 225,40. Venta del mismo en Zuviría Nº 163 - Salta.

La Dirección

Imp. \$ 21,50 e) 13 al 15-11-73

O. P. N° 16147

F. N° 1950

MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública N° 537/73, para la ejecución de las obras en las Rutas números 9 y 55. Tramo: Lte. con Tucumán (km. 1.377,4). El Tala (km. 1.379) y El Tala (km. 0,000). Rosario de la Frontera (km. 48) (reconstrucción parcial de base estabilizada, bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento superficial bituminoso tipo doble); en jurisdicción de la provincia de Salta. Pesos 3.496.210,00. Depósito de garantía: \$ 34.962,10. Precio pliego: \$ 100,00. Plazo de obra: 6 meses. (Expte. 13648-L-1973). Presentación propuestas: 29 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 41,-

e) 7 al 27-11-73

O. P. N° 16128

F. N° 1948

Ministerio de Economía
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 535/73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional N° 54. Tramo: Salta - La Peña, Sección Km. 36 (bacheo bituminoso y tratamiento tipo doble); en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 1.367.826,-. Depósito de garantía: \$ 13.678.26. Precio pliego: \$ 50,-. Plazo de obra: 6 meses (Expediente 12059-L-1973).

Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 41,-

e) 6 al 26-11-73

EDICTO CITATORIO

O. P. N° 16096

T. N° 4234

Ref.: Expte. N° 34-11688 G/66 s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que las señoras MARIA ESTHER GARCIA DE GARCIA, AMALIA GARCIA, NELLY GARCIA y ROSA GARCIA DE GOMEZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, derecho establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 66,4644 has. del inmueble rural denominado Finca "El Seminario", Catastro N° 3726, ubicado en el Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 49,85 ls/seg. con las aguas provenientes del río Toro —margen izquierda— derivadas por el Canal Secundario III, Terciario

"San Agustín" y acequia "El Seminario". Administración General de Aguas de Salta, octubre 15 de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 31-10 al 15-11-73

O. P. N° 16065

T. N° 4201

Ref.: Expte. N° 34-31477/72 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ELISEO ARMANDO PEREYRA y ELSA IGNACIA MAIDANA DE PEREYRA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter eventual-temporal, una superficie de 30,000 Has. correspondiente a los inmuebles identificados como Fracciones "a", "b" y "I" de la ex-Finca Ceibalito, Catastros Nros. 2544, 2545 y 2546, respectivamente, ubicados en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 15,75 lts./seg. a derivar del río Arenales, margen izquierda, por medio de una bomba que se encuentra situada en la margen izquierda a la altura de la Parcela "b".

Administración General de Aguas de Salta, septiembre 21 de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 29-10 al 13-11-73

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 16206

T. N° 4333

Banco Provincial de Salta**REMATE ADMINISTRATIVO****Por ANDRES ILVENTO**
Martillero

El día 15 de noviembre de 1973 a horas 11, en el Hall (altos) del Banco Provincial de Salta - España N° 625, rematará lo siguiente: Un tractor marca "Otto Deutz", motor N° 292-1-117121-22, de 25 H.P. Modelo A, 30 Diésel 2 cilindros verticales, en el estado en que se encuentra, depositado en calle Pueyrredón N° 841/45, con la base de pesos ley 18.188 5.488,00 y al mejor postor, seña 30% en el acto de remate, saldo 70%. El Banco podrá acordar una operación de crédito con prenda sobre dicho tractor siempre que el adquirente sea cliente del Banco, amortizable al 15% trimestral y con el interés de práctica. Edictos por tres días diario El Tribuno y un día en el Boletín Oficial.

Por informes, al Banco Provincial de Salta, Oficina de Asuntos Legales (altos), o al Martillero Andrés Ilvento con domicilio en calle Mendoza Nro. 357, Dpto. 4. — Aldrés Ilvento, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 13-11-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 16216

T. Nº 4342

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SALVADOR LOPEZ, Expte. Nº 44.983/73. Publíquese edictos por diez días. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. — Salta, 31 de octubre de 1973.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16214

T. Nº 4341

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. 61.135/73, caratulado: "SUCESORIO DE CRISTOBAL ACUIRRE", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Dr. Carlos Ulivarri, Secretario. — Salta, 12 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16213

T. Nº 4340

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. Nº 61.139/73, caratulado: "SUCESORIO DE JUAN TARIFA", cita y emplaza a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Dr. Carlos Ulivarri, Secretario. — Salta, octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16212

T. Nº 4339

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos caratulados "SUCESORIO PIO CONTRERAS" Expte. Nº 56.997/70, cita y emplaza a herederos y acreedores a fin de hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16211

T. Nº 4338

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. Nº 61.137/73, caratulado: "SUCESORIO BELLAVILLA DE MARTINEZ, LUCIA RAMONA", cita y emplaza por el término de 30 días a

herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Dr. Carlos Ulivarri, Secretario. — Salta, octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16210

T. Nº 4337

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, en los autos caratulados "SUCESORIO JULIO ARSENIO RUEDA", Expte. Nº 21.614/70, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16203

T. Nº 4330

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial del Sur - Metán, Dr. Edgardo Vicente, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don JOSE SOTOS o JOSE SOTO para que comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por diez días. — Metán, 8 de noviembre de 1973. — Dr. Teobaldo R. Osos.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16199

T. Nº 4327

El Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO BETANCUR, en Expte. 9403. — Salta, octubre 31 de 1973. — Publíquese por 10 días. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O. P. Nº 16198

T. Nº 4326

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nom., en los autos: Sucesorio de MAGDALENA MARIA PANIQUE, Expte. Nº 45.175/73, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16196

T. Nº 4324

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTURO CUENCA (Expte. Nº 42.944/73) a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publicación: diez días. Salta, 29 de octubre de 1973. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16194

T. Nº 4322

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, cita por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán por diez días, a herederos y acreedores de Dña. MARIA IRENE WAYAR de MONROY (Expte. Nº 49.456/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, noviembre 6 de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16193

T. Nº 4321

El doctor Julio Argentino Robles, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCA JUANA o JUANA OVEJERO PAZ DE ESTEBAN, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. 45.207 — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Dr. Esteban Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16189

T. Nº 4316

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en Expte. Nº 42.649/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DAVID QUINTEROS MAMANI, por treinta días, a fin de que hagan valer sus derechos si los tuvieren. — Salta, 5 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16186

T. Nº 4312

La Dra. Eloísa C. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación en los autos: "Sucesorio de SANCHEZ, Julio" - Expte. 26305/73, cita a todos los que se consideren en derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y en El Economista. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Secretaria Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16183

T. Nº 4309

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 6ª Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE NEMESIO GUZMAN. Publicación por 10 días. — Salta, 3 de octubre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16182

T. Nº 4308

Doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación en el juicio sucesorio de ANACLETO FIRME, Expte. Nº 61.175, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de octubre de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16178

T. Nº 4304

El señor Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de THEOCHARIDIS o CRISTODULIS JUAN", Expte. Nº 49055/73, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, noviembre 5 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16171

T. Nº 4298

El Dr. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AMADO NASER. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 23 de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 8 al 21-11-73

O. P. Nº 16154

T. Nº 4285

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita a herederos o acreedores de TIMOTEO RAMIREZ por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (Expediente Nº 45060/73). Edictos 10 días Boletín Oficial y El Economista. Salta, 31 de octubre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-11-73

O. P. Nº 16142

T. Nº 4274

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña OLAYA SUAREZ DE CHOCOBAR, Expte. Nº 44.989/73, para que

en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, octubre 26 de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 20-11-73

O. P. Nº 16137 T. Nº 4270

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "DIAZ ROMANO de Díaz Eloísa y Juana Cualberta s/Sucesorio", Expediente Nº 45.032/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de las causantes, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publicación por diez días. — Salta, octubre 31 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16134 T. Nº 4267

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de don TORCUATO S. TOLABA, Expte. Nº 44.990/73, por el término de treinta días a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por diez días. — Salta, 24 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16133 T. Nº 4266

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NAPOLEON ORQUERA, Expte. Nº 44.991/73, por el término de treinta días a que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 29 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16132 T. Nº 4265

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CORONEL DE RIOS, Expte. Nº 45.004/73, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por diez días. — Salta, 24 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16127 T. Nº 4262

Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores

de César Armando CECCONI para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, en Expediente Nº 49.571/73. — Salta, 30 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16123 T. Nº 4258

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de JUANA MICAELA LOPEZ FLORES de APARICIO por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Dr. Carlos Arturo Ulivarri - Secretario. Expte. Nº 61.125/73. Salta, octubre de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 5 al 16-11-73

O. P. Nº 16122 T. Nº 4257

El señor Juez de Primera Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de MARIA CLARIVEL IGNACIA GALLO, por treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario. Salta, octubre de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 5 al 16-11-73

O. P. Nº 16121 T. Nº 4256

El señor Juez de Primera Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de CARLOS ALBERTO CLITORI, por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario. Salta, 18 de octubre de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 5 al 16-11-73

O. P. Nº 16120 T. Nº 4255

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de TOMAS HUMANO, por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario. Salta, octubre de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 5 al 16-11-73

O. P. Nº 16114 T. Nº 4250

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA VILTE DE LOPEZ, Expte. Nº 60236/72. Publíquese por diez días. Salta, 24 de octubre de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 31-10 al 15-11-73

O. P. Nº 16100

T. Nº 4236

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en Expte. Nº 7918/72. "Sucesorio de MARCOS ABREBANEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma, para que en término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Secretaría, 22 de octubre de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez.

Imp. \$ 20,-

e) 31-10 al 15-11-73

O. P. Nº 16088

T. Nº 4225

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud, Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de SUELDO VALLE SANTOS", expediente Nº 11347/72, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de: SUELDO VALLE SANTOS, para que hagan valer sus derechos. — Metán, agosto 20 de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 30-10 al 14-11-73

O. P. Nº 16082

T. Nº 4219

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON VALDES LINARES, expediente 61.361-73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "Norte". — Salta, octubre 26 de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 30-10 al 14-11-73

O. P. Nº 16076

T. Nº 4213

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REYES SARACHO. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 8 de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 29-10 al 13-11-73

O. P. Nº 16075

T. Nº 4212

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS TOSONI. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 15 de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 29-10 al 13-11-73

O. P. Nº 16074

T. Nº 4211

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CAJAL, Expte. Nº 42.865/73 bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de setiembre de 1973. — Dra. Lilita E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 29-10 al 13-11-73

O. P. Nº 16069

T. Nº 4206

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita por edictos a publicarse por diez días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de JULIA GUERRERO, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Expte. 9423/73. — Salta, octubre 24 de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 29-10 al 13-11-73

O. P. Nº 16063

T. Nº 4199

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nom. de Salta, cita a herederos y acreedores de SANTIAGO SERAPIO para que en 30 días comparezcan a hacer valer derechos. Publíquese 10 días. — Salta, 25 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 29-10 al 13-11-73

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 16222

T. Nº 4348

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 15 de noviembre de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Bacarro, Local 33, remataré Sin Base: Un automóvil marca "Gordini", chapa Nº A 011721, mod. 1963; motor Nº 3003850 en poder del señor Segundo F. Calatayud, como dep. judicial, verse en calle San Juan esquina Usandivaras s/n., ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: Embargo Preventivo: González Calatayud, Segundo F. vs. Zelaya Bravo, Hugo". Expte. 17.444/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 13 y 14-11-73

O.P. Nº 16220

T. Nº 4346

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 15 de noviembre de 1973, a las 17.45 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, una conservadora eléctrica tipo vitrina, de tres puertas, cubierta de fórmica color gris s/n. ni marca visible. Rev. en calle Hipólito Irigoyen Nº 596 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Ejecutivo FRIGORIFICO ARENALES S.A. vs. ECHAZU, Francisco César y POSADAS, Lilia Argentina". Expte.

Nº 33.292/73. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 15-11-73

O.P. Nº 16204

T. Nº 4331

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 19 de noviembre de 1973, a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición del Juez de Paz Letrado Nº 2 Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. "SAN ANTONIO COS. COM. AGROP. vs. SANCHEZ ISIDRO Y CORDERO FELIX" Expte. Nº 32.558/72, remataré Sin Base: un compresor de aire "Orien Orven" Nº A. 27101 con motor motor-mech Nº A. 27101 y Electromecánica Ronel Nro. 54342 Tipo 2, bien éste que puede revisarse en el escritorio del suscripto martillero. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel, en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 15-11-73

O.P. Nº 16197

T. Nº 4325

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 27 de noviembre de 1973, a las 17.45 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 26.000,00, un lote de terreno con casa constituida en el mismo y demás en el plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Caseros Nº 1926/28; designado como lote "A". Extensión: 6,35 mts. de frente s/calle Caseros 6,70 mts. de contrafrente 35,01 mts. en su costado oeste; 4,82 mts. en su costado este; partiendo de la línea del frente dobla al Oeste 0,50 mts. y quiebra al Norte 30,18 mts. Sup. 234,7250 m². Límites los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: sección G. manzana 122 b, parcela 20 b, Matrícula Nº 39.246. Inscriptos al folio 71, asiento 1, del Libro 278 de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en el Juicio seguido contra CEBALLOS, Mario R. y Martha T. T. de Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 42.870/73. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 23-11-73

O.P. Nº 16192

T. Nº 4320

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 29 de noviembre de 1973 a horas 17.30, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. "VIDAL ERNESTO Y CIA. S. A. vs. SALAS JORGE DIONISIO. y CASTAÑEDA EDUARDO MARIO" Expte. 59681/72, remataré con base de \$ 1.093,88, importe del crédito reclamado; un televisor automático Nº 609 con me-

sa y antena. Revisar en Caseros Nº 727, ciudad. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 14-11-73

O. P. Nº 16185

T. Nº 4311

Por **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 23 de noviembre 1973, a hs. 18, en Al-Lerdi 53, Galería Baccaro, Local 33 de la ciudad de Salta, procederé a rematar con la base de Pesos Ley 18.188 Trece mil setecientos cincuenta y uno con nueve centavos (\$ 13.751,09) los Derechos y Acciones equivalentes a la sexta parte de la mitad indivisa o sea la doceava parte del total perteneciente al demandado señor Oscar Flores, sobre los siguientes bienes ubicados en el Departamento de Orán y Pichanal de la provincia de Salta: PRIMERO: Finca "Zausalito", Catastro Nº 1.896, título reg. a fol. 263; asiento 1 del Libro 22 de R. I. de Orán. SEGUNDO: Un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, denominado "Saladillo", Catastro Nº 503, título reg. a fol. 269, asiento 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. TERCERO: Un inmueble rural ubicado en Pichanal, Catastro Nº 469, título reg. a fol. 275 y 281, asientos 1 y 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. CUARTO: Un inmueble ubicado en Orán, denominado "Chacras" Catastro Nº 471, reg. a fol. 299, asiento 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. QUINTO: Un inmueble rural ubicado en el Dpto. de Orán, Catastro Nº 470 que se encuentra amulado por subdivisión según plano archivado bajo Nº 688 y dividido en varios lotes, título reg. a fol. 293, asiento 1 Libro 22 del R. I. de Orán. Mayores datos ver títulos en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia o al suscritor Martillero. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. C. del Distrito Judicial del Norte (Orán) en los autos caratulados: "Carovaglio y Zorraquín Ltda. S. A. C. y F. vs. Flores, Oscar". Ejecutivo. Expte. Nº 3903/63. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte. Se cita por estos edictos a los siguientes embargantes y acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. de Proc. C. y C.), son ellos: Banco Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Bona-deau de Porto y Cia., Sebastián Giménez, Raúl Aranda y otros, Héctor Leandro García Rubio, José Suffi, Mazzaccone y De Tomaso SRL, Banco de Crédito Industrial Argentino (hoy de Desarrollo), Aurelio Guerrici, Dirección General de Rentas de la Provincia, Carlos Gabriel Chacharflic, Restom Salim, Sucesores de Mateo Muro y Cia., Soc. Anónima Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones y Kofler Engelberto.

Imp. \$ 25,10

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16181

T. Nº 4307

Por. ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 27 de noviembre de 1973, a hs. 18 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición del señor Juez de 5º Nom. C. y C. en autos: Ejec. de Sentencia "UMBIDES MARTIN vs. Suc. ZOTIO RAMON y/o Metalúrgica del Norte", Expte. Nº 8204/62, remataré con base de (\$ 7.866,66), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, Un inmueble ubicado en esta ciudad, frente a calle Pellegrini Nº 720, Dpto. Capital 01, Sección E, Manzana 63 a, Parcela 3, Catastro Nº 5770. Descripción del Inmueble: Fracción del Lote Nº 3. Extensión: Fte. 10 metros, Fdo. 30 metros. Superf. 300 m2. Edificado. Límites: N., Lote Nº 2; S., Lote Nº 4; E., calle Pellegrini; O., Fracción Interna y parte de Lote 2. Antecedentes Dominial: Libro 68, Folio 372, Asiento 1. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Ernesto V. Solá, Mart. Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 30,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16180

T. Nº 4306

Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

UNA MOTOCICLETA MARCA "M. L."
DE 98 cc. — SIN BASE

El día 22 de noviembre de 1973, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré sin base, una Motocicleta marca "M. L." de 98 cc. 2/T. 3/V. motor monocilíndrico Nº 298511, la misma se encuentra en regular estado de uso y conservación, y que puede ser revisada por los señores interesados en calle Zuviría Nº 201 de esta ciudad de Salta. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en los autos: "Moto Salta S.R.L. vs. Pereyra Vicente Alberto, Pereyra Reunberto y Verá María Isabel s/Ejecución Prendaria", Expediente Nº 1752/73. Señá el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 13-11-73

O. P. Nº 16179

T. Nº 4305

Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

DOS INMUEBLES UBICADOS, UNO EN
TRES CERRITOS Y EL OTRO EN
GENERAL GUÉMES - SALTA

EL 1º BASE DE \$ 400,- Y EL
2º BASE \$ 1.220,-

El día 23 de noviembre de 1973, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré:

Con base de \$ 400,- importe de las dos terceras partes del Valor Fiscal, un inmueble ubicado en Barrio Parque Tres Cerritos designado como lote 25, de la manzana 184. Teniendo 10 metros de frente por 50 metros de fondo. TOTAL: 500 m2. Título: a nombre del señor TOMAS MARTINEZ, Libro 401, Folio 159, Asiento 1, Catastro 14.902. Valor Fiscal de \$ 600,-. 1967. R. I. de la Capital.

Con base de \$ 1.220,-, importe de las dos terceras partes del Valor Fiscal del inmueble inscripto por promesa de venta a favor del señor TOMAS MARTINEZ, registrado a folio 137, asiento 368, del Libro 15 de Promesa de Venta de la Parcela 31, Manzana 13, Sección "B", Catastro Nº 886, Plano Nº 353. Valor Fiscal \$ 1.830,-. Departamento Güemes.

Señá el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en juicio: "Ordinatio, Sueldo anual complementario LERA PORFIDIO AMANCIO y otros vs. TOMAS MARTINEZ y CARLOS A. SOSA". Expte. Nº 4140/71.

Imp. \$ 30,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16145

T. Nº 6277

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 23 de noviembre de 1973 a horas 18 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos: Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. "DUARTE MARIA OLGA vs. CAPALBI MARIO" Expte. Nº 8876/72, remataré con Base de \$ 1.633,32, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, un Inmueble propiedad del demandado MARIO CAPALBI, registrado a folio Nº 333, asiento 1 del Libro 18 de Rosario de Lerma, Catastro Nº 70, de origen, Catastro actual Nº 3349, frente a la calle Coronel Torino, que según plano 365 figura con la letra "B", Extensión: frente: 11,40 mts. por 25 de fondo, descontando la superficie ochava que tiene 5,53 m2. Superficie 277,91 mts. Sección "E", Manzana 2, Parcela 4 a. Títulos a folio 282, asiento 317 del Libro "F" de Rosario de Lerma. Señá: 30% a cuenta de precio. Comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 30,-

e) 7 al 20-11-73

O. P. Nº 16112

T. Nº 4248

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

VARIOS INMUEBLES EN ESTA CIUDAD Y
CAMPAÑA - CON LA BASE DE \$ 8.837,94

El día 15 de noviembre de 1973, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de pesos 8.837,94, importe correspondiente al Crédito Re-

denominado en autos los siguientes inmuebles con todo lo edificado, plartado cercado y adherido al suelo por accesión física y legal.

PRIMERO: 1 lote de terreno ubicado en el Partido San Carlos, Departamento Rivadavia y que fue integrante de la Finca Villa Petrona designado con el Nº 26, fracción 66, extensión 333,33 de frente por 600 m. de fondo. Nomenclatura Catastral: lote 26, partida Nº 1.813. Superficie: 19 hectáreas, 9.998 m².

SEGUNDO: 1 lote de terreno ubicado en Partido Velarde, Jurisdicción de esta Capital, designado como lote 1, en el plan de la D.L. Nº 3.418, mide: 50 m. de frente por 80 m. de fondo. Catastro Nº 39.395. Superficie 4.000 m².

TERCERO: 1 lote de terreno ubicado en el Partido Velarde, señalado con el Nº 2 en el plano Nº 3418, que mide 50 m. de frente por 80 m. de fondo o sea una superficie de 4.000 m², manzana 974, parcela 15, partida número 39.396, Departamento Capital.

CUARTO: 1 lote de terreno designado en el plano de la D.L. bajo Nº 3.418, con el Nº 3, ubicado en el Partido Velarde y mide 50 m. de frente por 80 m. de fondo Sup. de 4.000 m². Catastro de la manzana 974, parcela 16, Dep. Capital, partida Nº 39.397.

TITULOS: los corresponden a los deudores por título a folio 462, 463 del libro 267 del Registro de Inmuebles de la Capital y a folio 232, asiento 2 y 3 del libro 4 del R.I. de Rivadavia.

Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en los autos: "LOPEZ, Vicente vs. FIGUEROA CORNEJO, Gustavo y otro s/Ejecución Hipotecaria", expte. Nº 25914/73. Señala el 30% comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 35.85

e) 31-10 al 15-11-73

O. P. Nº 16091

T. Nº 4228

POR: JULIO CESAR HERRERA

El 15 de noviembre de 1973, a las 17.45 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 470, la mitad indivisa que le corresponde al señor Luis R. Avelaneda, en el inmueble ubicado en calle Francisco G. Arias, entre las calles Avda. Independencia y Previsor Fernández. Extensión: 9,50 mts. de frente; 26,72 mts. en su fondo Norte y 26,73 mts. en su fondo Sud. Límites, los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: sección C, manzana 59 "b", parcela 20, plano 1599, matrícula Nº 22.621. Inscriptos: a folio 157-158, asientos 2, 3 y 4 del Libro 265. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., 6ª Nom., en los autos: TUYZUS LIENDO, Diego R. vs. AVELLANEDA, Luis R. - Ejecución de Sentencia", expediente Nº 9.509/73. Señala el 30% en el auto. Comisión a cargo del comprador. — Edictos 10 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30.-

e) 30-10 al 14-11-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16209

T. Nº 4336

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a doña JUANA ANGELICA ALVAREZ DE CORDOBA, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio: "CORDOBA, JUAN MANUEL c/ CORDOBA, JUANA ANGELICA ALVAREZ DE. Ord. Divorcio - Disolución de Sociedad Conyugal y Separación de Bienes - Expte. Nº 42.731/73, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que la represente. — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O. P. Nº 16173

T. Nº 4301

El doctor Agustín de Escala Yriondo, Juez de Paz Letrado Nº 6; intima a la señora CARMEN ROSA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos; "ZERPA, Juana Rosa vs. BENITEZ, Carmen Rosa y HERRANDO, Francisca López de - Tercería de Dominio"; Expte. Nº 1.701/73; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Publíquese por el término de diez días. Salta, noviembre 7 de 1973. Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16119

T. Nº 4254

El doctor Agustín de Escalada Yriondo, Juez de Paz Letrado Nº 6, en expediente Nº 29.681/71, cita y emplaza por el término de diez días a doña Elvira López de Guevara, a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio en caso de incomparencia. Salta, setiembre 11 de 1973. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 5 al 16-11-73

O. P. Nº 16113

T. Nº 4249

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en autos: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - LUISA PALACIOS", expte. número 60.495/72, cita a don CAMILO GUAYMAS o a sus herederos y a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Cafayate, sobre la calle Intendente Bracchieri, entre Ruta Nacional Nº 40 y calle Güemes, nomenclatura catastral, manzana 1, parcela 3, catastro Nº 163 de Cafayate, limitando al Norte: con propiedad de Modesto Cutiérez y Justo López, al Sud: con calle Intendente Bracchieri, al Este con propiedad, catastro Nº 558 de Angel Fernando Mamani y al Oeste: con propiedad de Ricardo Darnich, de

Filomena Zulca de Rodríguez y Andrés Carlos Castro y señora, según plano Nº 11154, para que en el término de nueve días desde la última publicación concurren a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Secretaría, setiembre de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 31-10 al 15-11-73

O.P. Nº 15384

T. Nº 3598

La doctora Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3, cita y emplaza a los señores JOSE CAMPOY y ABRAHAM LARA para que hagan valer sus derechos en juicio que les sigue CADO Cia. de Obras por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Edictos por veinte días en Boletín Oficial y "El Economista". — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 40,-

e) 17-10 al 15-11-73

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 16218

T. Nº 4344

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a JULIO ANSELMO DELGADINO, o sus herederos para que se presente al juicio "DELGADINO CELIA PUCA VDA. DE - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 44.617/73, del inmueble ubicado en la Ciudad de General Güemes, que limita al Norte, con parcela 5, al Sud, con parcela 7; al Este, con calle 20 de Febrero; y al Oeste, con parcela Nº 14. Tiene una superficie de 546,55 mts.2, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, 8 de noviembre de 1973. — E. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 19-11-73

O. P. Nº 16175

T. Nº 4302

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a ENCARNACION PEREZ y Herederos de VENTURA PEPEZ, que se consideren con derechos al inmueble ubicado en calle "El Carmen" Nº 245 de la localidad de Chicoana, para que en el término de 10 (diez) días comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados: "CHOCORAR, Miguel Angel vs. REQUENA, Carmen I. Pérez de y REQUENA, Gerónimo - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 8.772/72, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. — Salta, 31 de octubre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 9 al 22-11-73

O.P. Nº 16172

T. Nº 4299

Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación en autos: "YONAR", Narciso - Posesión Veinteñal" Expte. Nº 9266-73 cita y emplaza a herederos de Victoriano Ortiz y a toda otra persona interesada en el bien objeto de esta acción "Finca Casa Colorado", Escripe, Dpto. de Chicoana, Catastro Nro. 323, partida Nº 438, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial para que los represente. (Art. 90 Cód. Proc. C. y C.). Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Secretaría, Salta, octubre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez.

Imp. \$ 30,00

e) 8 al 21-11-73

O. P. Nº 16080

T. Nº 4217

Doctor Abraham J. Anchi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita por diez días a partir de esta última publicación a Lino Zuleta, sus herederos o quienes se consideren con derechos a los inmuebles rurales Catastros Nº 867, cuyas medidas son: 220.90 metros por su lado Norte y 225 metros por su lado Sud, limitando con la finca "El Puerto" de la Sucesión de Abel Michel Torino, por el costado Este con la Sucesión Manuela de Vega y Berta de Rivero y por el lado Oeste con la finca de Sucesión Vega, y la propiedad Catastro Nº 876, con las medidas de 190.50 en su lado Norte, limitando con la propiedad de T. C. de Figueroa, y de metros 185,17 en su lado Sud limitando con la Sucesión de Abel Michel Torino, ambos del partido de Tombón, Dpto. de Cafayate, Pcia. de Salta, cuya Posesión Veinteñal se solicita por Expediente Nº 61.208/73, por Francisco Indalecio Zuleta y Guillermina Laura Zuleta de Vargas, intimando a los interesados para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Salta, 26 de octubre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 29-10 al 13-11-73

O.P. Nº 16077

T. Nº 4214

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "BALAKAS ANGEL PEDRO o BALAKAS ANGEL o BALAKA ANGEL. Posesión Veinteñal", Expte. Nº 20687/73, cita por el término de diez días a la señora María Ignacia Madregal de Núñez o a sus sucesores, y a todas las personas que tengan interés legítimo en este juicio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, 15 de octubre de 1973. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 30,-

e) 29-10 al 13-11-73

O.P. Nº 16073

T. Nº 4210

El Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 4ta. Nominación, en juicio posesorio seguido por VICENTA LASTERO DE CORREA en Expte. 43226/71, cita por término legal a LUCAS SALVATIERRA, sus sucesores y terceros interesados se presenten hacer valer sus derechos sobre un terreno con edificación y derechos agua, ubicado en La Costa, departamento La Viña, catastro Nº 121, con superficie, según plano 154, de 9.836 metros, 9 decímetros 49 cmts. cuadrados y limita por sus cuatro costados con Agustina N. de Pacheco; citación bajo apercibimiento de la designación de representante oficial. Publicaciones por diez días en el Boletín Oficial y El Economista y por dos días en El Intransigente. — Salta, octubre 24 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. S 30.-

e) 29-10 al 13-11-73

bárseles defensor oficial para que los represente. — Salta, octubre de 1973. — Dra. Susana Graziela Kauffman, Secretaria.

Imp. S 30.-

e) 29-10 al 13-11-73

ADICION DE APELLIDO

O.P. Nº 16200

T. Nº 4313

Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en Expte. Nº 61.180/73, caratulado "Sánchez, Juan B. y Osadcia de Sánchez, Juana María - Adición de apellido del menor Iván Alberto Sánchez", se hace saber que se ha solicitado la Adición de Apellido materno OSADCIA al menor IVAN ALBERTO SANCHEZ, oposición dentro de los 15 días computados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes, durante dos meses. En el Boletín Oficial — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. S 8,40

e) 13-11-73

O.P. Nº 16066

T. Nº 4203

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita a JACOBO PEREYRA y JESUS PEREZ de PEREYRA, o a sus herederos y/o a las personas que se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Lavalle Nº 658, con una superficie de 400 mts.2, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, lote 5 de Antonio Gavio y María T. Belbruno de Cavio, Sud, lotes 7 y 13 de Francisco Castillo y Antonio Manuel Aredes respectivamente; Este, calle Lavalle y Oeste, lote 20 de Pastor López Aranda, de conformidad al Plano 6101 de Direc. Gral. de Inmuebles; Partida Nro. 3987; Circ. I; Secc. "C"; Manzana 27; Parc. 6, por edictos que se publicarán por 10 días; para que en el término de nueve días desde la última publicación, concurran a estar a derecho en el juicio caratulado: "CARDOZO, Andrea Victoria - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 61.038/73, bajo apercibimiento de nom-

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O.P. Nº 16190

T. Nº 4317

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos caratulados: "Convocatoria de Acreedores de Grandes Ferreterías VIRGILIO GARCIA Y CIA." Expte. Nº 36.873/65, comunica a los acreedores que el proyecto de estado de liquidación presentado por la liquidadora se encuentra en la oficina de este Juzgado para conocimiento de los mismos por el término de tres días. — Salta, 30 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Comejo, Secretaria.

Imp. S 20,00

e) 12 al 14-11-73

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 16201

T. Nº 4328

ESCRITURA NUMERO MIL VEINTITRES. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: RAUL JOSE GOYIA, Escribano titular del Registro veintitrés COMPARECE: el señor HUMBERTO MILANESI argentino, casado, domiciliado en Tartagal, Departamento San Martín de esta Provincia de Salta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Quien concurre en nombre y representación de "MILANESI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en su carácter de Presidente del Directorio, acreditando su personería con los si-

guientes instrumentos: a) Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio a folio 260 asiento 4.858 del Tomo 30 de Contratos Sociales y que corre desde el folio 1977 al folio 1.999 de este Protocolo a mi cargo, correspondiente al año 1965; b) Acta de Asamblea de Elección de Autoridades de fecha 12 de Mayo de 1973, que en copia agregó a la presente, doy fe y dice: Que los Accionistas de la Sociedad que representa, por Asamblea General Extraordinaria número 13 de fecha 12 de Mayo de 1973 resolvió la adecuación de los Estatutos Sociales a la ley número 19.550 y sus modificaciones números 19.666 y 19.880 y el aumento de Capital Social y la emisión de acciones, acta que transcripta, dice: "ACTA de Asamblea General Extraordinaria Nº 13 del 12 de Mayo de 1973 de Accionistas de Milanési Hermanos So-

ciudad Anónima Comercial e Industrial. En la ciudad de Tartagal, a los doce días del mes de Mayo del año 1973, siendo horas dieciocho, en el local sito en San Martín 10, se reúnen los accionistas de MILANESI HINOS, S.A.C.I. cuyos nombres, capitales y firma de asistencia a la Asamblea son detallados en el Libro de Registro de Asistencia a las Asambleas folio 26. a raíz de la Convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial de Salta para tratar los puntos citados en el Orden del Día que se detallan a continuación dejando constancia que el Capital presente a la Asamblea asciende a la suma de Pesos Ley 18.188: 372.510.- (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ) de acuerdo con las respectivas notificaciones presentadas en la Secretaría de la Sociedad. Se inicia el acto bajo la Presidencia del señor Humberto Milanesi y con la presencia del Síndico Titular señor Eduardo Carraro Postiglione declarando constituida la Asamblea General Extraordinaria, previa verificación de las personas asistentes y los capitales correspondientes. Existiendo la mayoría exigida por el Art. 244 de la Ley 19.550, 60% de las acciones con derecho a voto, en primera convocatoria, para tratar la adecuación del Estatuto Social a la nueva Ley de Sociedades Comerciales. El señor Presidente procede a abrir el acto y atento a que ningún accionista formula objeciones a su constitución legal, pone a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente Orden del Día: PRIMERO: LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR: Leída por Secretaría la misma es aprobada por unanimidad. SEGUNDO: El señor Presidente pone a consideración el 2º Punto del Orden del Día que dice: "Consideración de la Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, leyes 19.666 y 19.880. Sigue en uso de la palabra el señor Presidente poniendo en conocimiento de la Asamblea que el trabajo de la Adecuación de los Estatutos a las nuevas disposiciones establecidas en las Leyes 19.550, 19.666 y 19.880 ha sido encargado a técnicos profesionales Contadores y con la supervisión del suscripto en la Aclaración y en los alcances futuros de los nuevos estatutos, procediéndose a dar lectura de sus modificaciones quedando aprobado por unanimidad el nuevo Estatuto Social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Art. 1º Bajo la denominación de MILANESI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tartagal, Departamento de San Martín de la Provincia de Salta, República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer Sucursales, Agencias o cualquier clase de representación en otro lugar del país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Art. 2º La Sociedad tendrá por OBJETO PRINCIPAL: La compra-venta de automotores nuevos y usados, representaciones, concesionarios y/o agencias de automotores, y las actividades financieras necesarias al efecto de sus propias operaciones. De la misma forma artículos para el hogar. — Art. 3º Como Actividades Accesorias: La venta de repuestos, taller mecánico y sus derivados, garage, estación de servicio, comisiones y repre-

sentaciones, compra-venta de bienes urbanos o rurales, transformarlos, fraccionarlos y someterlos al régimen de la Propiedad Horizontal; Construir edificios para venta y/o vivienda y toda otra clase de obras y dedicarse a las explotaciones agrícolas, ganadera, forestal y minera, y a la importación y exportación de toda clase de bienes sean o no necesarios a los fines del cumplimiento de los objetos señalados y estén o no comprendidos o incluidos en los mismos. — Art. 4º Para el cumplimiento del objeto señalado en los artículos segundo y tercero, la sociedad podrá: a) Celebrar contratos de compra-venta, permuta, cesión y todo otro de cualquier naturaleza, tendiente a la adquisición y transferencia por cualquier medio, a título oneroso o gratuito de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, materia prima, productos, materiales, equipos, plánteles, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales o industriales, obras y concesiones mineras, y constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres, y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) Celebrar contratos de locación y sub-locación como locadora y locataria, aun por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir y ceder, a título oneroso o gratuito, privilegios (legales) e industriales, marcas de fábricas, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) Aportar o invertir capitales o participar, de cualquier manera, en empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse con objetos similares afines o complementarios o los de esta sociedad, fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas; e) Elaborar, fabricar, transformar e industrializar toda clase de bienes y materia prima; importar, exportar mercaderías, maquinarias, materia prima y bienes en general, y aceptar y otorgar concesiones de todo tipo; f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los gobiernos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, con entidades autónomas y autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares, con entidades mixtas y con instituciones bancarias o de crédito o de cualquier naturaleza, oficiales, particulares o mixtas del país o del exterior; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender en remate público; solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; g) Celebrar contratos de locación de servicios y de obras, cualesquiera fueren las modalidades de los mismos, al igual que contratos de seguro, transporte, fletamento y acarreos, señalando y aceptando condiciones cualesquiera fueren las mismas, como todo otro contrato de cualquier naturaleza, nominado o innominado; h) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía; y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales, par-

titulares o mixtas, de la República o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta y cualquiera otra; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, conformes, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de créditos públicos o privados; girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o en descubierta; solicitar y contraer créditos documentarios, otorgar cartas de crédito; abrir cuentas corrientes; depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuenta, dinero, título y toda clase de valores y extraerlos como extraer también los que se depositaren por cualquier persona o en cualquier época; hacer manifestaciones y declaraciones juradas de bienes y de rentas; i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; conceder esperas; constituirse en depositaria de toda clase de bienes; otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real; cualquier título que fuera para garantizar operaciones y obligaciones de terceros; renunciar a cualquier clase de derecho; estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiriera; otorgar mandato de cualquier naturaleza, aun aquellos que por disposición del Artículo 1881 del Código Civil, requiriere un poder especial; j) Realizar, sin limitación alguna, todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración que deberá interpretarse como simplemente enunciativa. — Art. 5º El plazo de duración de la sociedad será de veinte y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la sociedad. — TITULO II - Capital y Acciones: Art. 6º El capital social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS LEY 18.188, representado por cien mil acciones de diez pesos ley valor nominal de cada una, numeradas del número uno al cien mil. Son acciones privilegiadas y gozarán del derecho a cinco votos cada una; las emisiones de acciones posteriores serán de acciones preferidas, ordinarias o diferidas, según lo resuelva la Asamblea en cada caso. La misma podrá delegar en el Directorio para que decida y disponga acerca de la época y clase de la emisión y de la forma y condiciones de la integración. Ninguna emisión de acciones dará mayores privilegios de los que posean las acciones de primera emisión. — Art. 7º El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin que para ello se requiera tramitar la conformidad administrativa. Dicha resolución se publicará e inscribirá en el Registro correspondiente. No podrá efectuarse una nueva emisión si la anterior no está totalmente integrada. — Art. 8º Las acciones y los certificados provisionales

que se emitan contendrán las siguientes menciones: 1. Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. 2. El Capital Social. 3. El número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. 4. En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. Las variaciones de las menciones procedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 9º El socio que no cumpla con el aporte en las condiciones convencionales, incurre en mora por el mero vencimiento del plazo, y debe resarcir los daños e intereses. Si no tuviere plazo fijado, el aporte es exigible desde la inscripción de la Sociedad. La mora en la integración suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. — Art. 10º El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma y épocas establecidas; en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de 30 días. — Art. 11º Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean excepto en el caso en que la Sociedad haya sido autorizada a hacer oferta pública de sus acciones y por tanto, no pueda emitirse acciones privilegiadas. Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones expresada en la forma establecida en el artículo cuadragésimo noveno de este estatuto, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La Sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia y otro diario de la Provincia de Salta. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación. Los Accionistas tendrán también derecho preferente a la suscripción de debentures convertibles en acciones. Los derechos que este artículo reconoce no pueden ser suprimidos o condicionados, salvo lo dispuesto en el artículo décimo segundo de este Estatuto y se extienden a las acciones preferidas. — Art. 12º La Asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepciones, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las condiciones siguientes: 1. Que su consideración se incluya en el Orden del Día. 2. Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Art. 13º El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor

que pudieran tener los bienes de la sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por la Asamblea General; c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencia de cualquier clase de derechos, acciones y/o establecimientos, incluida llave de negocios, debiendo dichos bienes u objetos de la entrega y transferencia, representar a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas, ordinarias o diferidas conforme se prevé en el artículo sexto; d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) y b), las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de la sociedad en proporción al capital e integrado, en el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en los artículos séptimo y onceavo. — Art. 14º Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, si existe copropiedad se aplican las reglas de condominio; la Sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Podrán ser extendidos en títulos de una o más que serán firmados por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio o un integrante del Directorio y el Síndico, ajustándose en los demás a las exigencias de los artículos 207 a 226 de la Ley 19.550. Se extenderán certificados de acciones nominativas por los pagos parciales de las mismas, y cuando estén totalmente pagadas, el accionista podrá exigir títulos de acciones al portador. Toda transferencia de las acciones nominativas deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el Libro respectivo; requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran íntegramente pagadas; el incumplimiento de esta obligación impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. — Art. 15º El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures, en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Asimismo podrá emitir bonos de goce y de participación de acuerdo a las siguientes condiciones: 1. Los bonos de goce se emitirán a favor de los titulares de acciones totalmente amortizadas. Dan derecho a participar en las ganancias y, en caso de disolución, en el producido de la liquidación, después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. 2. Los bonos de participación pueden emitirse por prestaciones que no sean aportes de capital. Sólo dan derecho a participar en las ganancias del ejercicio. 3. Los bonos de participación laboral también pueden ser adjudicados al personal de la Sociedad, las ganancias que les corresponda se computarán como gastos. Son intransferibles y ca-

ducen con la extinción de la relación laboral cualquiera sea la causa. 4. La participación se abonará contemporáneamente con el dividendo. 5. La modificación de las condiciones de los bonos requiere la conformidad de tenedores de la mayoría absoluta de bonos de la clase respectiva, expresada en Asamblea convocada por la Sociedad al efecto. La convocatoria se realizará por el procedimiento establecido en los artículos trigésimo séptimo y trigésimo noveno de este Estatuto. No se requiere esa conformidad para la modificación referente al número de bonos cuando se trate de los previstos en los puntos uno y tres de este artículo. — TITULO III - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. — Art. 16º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y diez como máximo, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que, en cada caso, fijará su número y designará de uno a tres directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento; los suplentes actuarán por orden de designación. — Art. 17º El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, actuando los demás como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente, y éste, al igual que el Secretario, por el vocal que el Directorio elija. A falta de suplentes, cuando fueren necesarios para formar quórum, el Síndico nombrará entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Art. 18º Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad o en un Banco local a la orden de ella dinero en efectivo o letras a la vista por Pesos Ley 18.188: 3.000 (TRES MIL) que no podrán ser afectadas ni devueltas, hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones. — Art. 19º El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocatoria se hará en este último caso por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, en su defecto podrá convocarlo cualquiera de los directores. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. El cargo de director será personal e indelegable, en caso de ausencia, los directores no podrán votar por correspondencia, pero podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los directores presentes. Di ha

autorización se hará efectiva mediante simple carta poder. — Art. 20º La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. — Art. 21º El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) Realizar todos los contratos, negocios, operaciones y actos mencionados en los diez apartados del artículo cuarto de estos Estatutos, sin exclusión ni limitación alguna; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y/o fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración; resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad; e) Designar administradores, como así también Gerentes, Sub-Gerentes, Gerente General y Sub-Gerente General, si lo considerara necesario o conveniente, señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o terceros poderes generales o especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i) y j), que deberán considerarse como privativas del Directorio; f) Otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas, y todas aquellas que por el Art. 1881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto Ley 5965/63 y demás disposiciones legales requieran poder especial; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos a ser considerados por la Asamblea; i) Resolver sobre la forma de la emisión, suscripción de acciones y establecer los plazos, formas de pago, y demás condiciones; resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades; j) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la sociedad señalado en el artículo segundo de estos

Estatutos y disponer la iniciación, al mantenimiento y también la supresión de la explotación de todas las demás actividades incluidas en el artículo tercero como finalidades facultativas de la sociedad; k) Realizar, en general, todos los demás actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes, atento el objetivo de la misma señalado en los artículos segundo y tercero de estos Estatutos y que fueran necesarios o conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. — Art. 22º El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente y el Vice-Presidente, bastando la sola firma de uno de ellos para obligar a la Sociedad frente a terceros y considerarse que el acto o contrato realizado en ejercicio de las facultades enunciadas en el artículo precedente ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) Dos directores conjuntamente, de los que de su seno designará el Directorio en número que considere conveniente; bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad de la misma manera que el Presidente y el Vice-Presidente; c) El apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio de la Asamblea, en los términos y dentro de los límites del mandato, cuya designación, que podrá recaer en un Director o en un tercero, podrá también hacerse asignando al nombrado el cargo de Gerente General, Sub-Gerente General, Gerente o Sub-Gerente o cualquier otro cargo o sin asignación de cargo específico alguno. — Art. 23º Para su actuación frente a terceros, los representantes de la sociedad mencionados en los dos primeros incisos del artículo anterior acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea y del Directorio, según el caso, en la que hubiesen sido designados, certificada la misma por un Escribano Público. El apoderado a que se refiere el inciso c) del artículo precedente acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. — Art. 24º Los acuerdos del Directorio se ascenderán en un Libro especial de actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. — Art. 25º El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros una retribución mensual, sin perjuicio de la que les corresponda de acuerdo al artículo cuarenta de estos Estatutos, y de la que se señale para aquellos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, permanentes o transitorios. — TITULO IV - FISCALIZACION. — Art. 26º La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente elegidos por la Asamblea por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. Su designación es revocable solamente por la Asamblea de accionistas. — Art. 27º Los requisitos para ser Síndico son los siguientes: 1. Ser abogado o contador público, con título habilitante, o Sociedad Civil con responsabilidad solidaria constituida exclusivamente por estos profesionales; 2. Tener domicilio real en el país. — Art. 28º No podrán ser Síndicos: 1. El que se halle inhabilitado para ser Direc-

tor, conforme al Art. 264 de la Ley 19.550; 2. Los Directores, Gerentes y Empleados de la Sociedad o de otra controlada o controlante; 3. Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo de los Directores y Gerentes Generales. — Art. 29° En caso de vacancia, temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el Síndico será reemplazado por el Suplente. De no ser posible la actuación del suplente, el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea General a fin de hacer la designación hasta completar el período. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el Síndico cesará de inmediato en sus funciones e informará al Directorio dentro del término de diez días. — Art. 30° La remuneración del Síndico será la que fije la Asamblea de acuerdo con el artículo quincuagésimo de este Estatuto, y si lo considera pertinente, además podrá tener una remuneración mensual. — Art. 31° El cargo de Síndico es personal e indelegable. — Art. 32° El Síndico tendrá como atribuciones y deberes, sin perjuicio de los demás que la ley determina y los que confiere este Estatuto por separado, los siguientes: 1. Fiscalizar la Administración de la Sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; 2. Verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de Balances de comprobación; 3. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio y de la Asamblea, a las cuales deberá ser citado; 4. Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los Directores y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; 5. Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; 6. Suministrar a accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital, o cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; 7. Convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria o Esambleas Especiales cuando omitiere hacerlo el Directorio; 8. Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea los puntos que considere procedentes; 9. Vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, Estatutos y decisiones asamblearias; 10. Fiscalizar la liquidación de la Sociedad; 11. Investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital, mencionarlas en informe verbal a la Asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que corresponda. Convocará de inmediato a Asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba del Directorio el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia. — Art. 33° El Síndico posee derechos de información e investigación administrativa inclusive por los ejercicios

económicos anteriores a su ejecución. — Art. 34° El Síndico es ilimitada y solidariamente responsable por el incumplimiento de la Ley y el Estatuto. Su responsabilidad se hará efectiva por decisión de la Asamblea. La decisión de la asamblea que declare la responsabilidad, importa la remoción del Síndico. — Art. 35° El Síndico también será responsable solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de éstos, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo. — Art. 36° Los Directores y Síndicos serán ilimitada y solidariamente responsables en el caso de que tuvieren conocimiento de alguna de las circunstancias que se enumerará a continuación y, que no comunicaren a la autoridad de contralor: 1. Que la Sociedad haga oferta pública de sus acciones o debentures; 2. Que el Capital Social sea superior a cinco millones de pesos; 3. Que se realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma se requiera dinero o valores del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros; 4. Que la Sociedad fuera controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, por ser de economía mixta o se encuentre comprendida entre las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, o exploten concesiones o servicios públicos, o estuviera incluida en los tres puntos anteriores de este artículo. — TITULO V - ASAMBLEAS. — Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 38° Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año por lo menos, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio; y las Asambleas Extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fuesen solicitadas por accionistas que representen el 5% por lo menos del Capital suscrito, el Directorio convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Art. 39° Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recandos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los accionistas. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a votos. — Art. 40° Los Accionistas para asistir a las Asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la Sociedad su Acciones o un Certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurren a

La Asamblea firmarán el Libro de Asistencia en el que dejarán constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. Los certificados de depósito y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la clase de las acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la Asamblea excepto en el caso de cancelación del depósito. El depositario responde ilimitada y solidariamente con el titular por la existencia de las acciones. — Art. 41º Los Accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas. No pueden ser mandatarios los Directores, los Síndicos, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Art. 42º Los Directores, los Síndicos y los Gerentes Generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las Asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas por Ley. — Art. 43º Los Directores, los Síndicos y los Gerentes Generales, no pueden votar sobre la aprobación de los Estados Contables y demás actos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones con su gestión, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. — Art. 44º En la oportunidad de resolver la Asamblea aumento de Capital, se determinará el derecho a voto de las acciones de nueva emisión, de acuerdo al artículo 6º de este Estatuto. Las Acciones Preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 45º La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de costos presentes. La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considerará constituida la Asamblea cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la Sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Art. 46º Anualmente, al día treinta de junio se practicará el Inventario, el Balance General y el Estado de Resultados. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, resolución que se inscribirá e informará a la autoridad de contralor. — Art. 47º Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1º) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le compete resolver conforme a la Ley de este Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio y/o el Síndico. 2º) Designación y remoción de Directores y Síndicos y fijación de su retribución. 3º) Responsabilidades de los Directores y Síndicos. 4º) Aumento del Capital hasta el quintuplo, conforme al artículo séptimo de

dos será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del Ejercicio. — Art. 48º Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no este Estatuto. Para considerar los puntos uno y sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial: 1º) Aumento del Capital, salvo el supuesto del artículo séptimo de este Estatuto. Sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. 2º) Reducción y reintegro del capital. 3º) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4º) Fusión, transformación y disolución de la Sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación Social, que deben ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. 5º) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo décimo segundo de este estatuto. 6º) Emisión de debentures y su conversión en acciones. 7º) Emisión de bonos. — Art. 49º Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requiere el consentimiento o ratificación de esta clase, que se prestará en Asamblea especial regida por las normas de la Asamblea Ordinaria. — Art. 50º Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguientes: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Suscrito, para el fondo de Reserva Legal; b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuidos por el Directorio entre sus miembros, cuando por la importancia de los servicios prestados resultase equitativo hacer retribuciones que excedan dicho porcentaje, las mismas deberán tener la aprobación de la Asamblea, a cuyo fin se incluirá el asunto entre los puntos del Orden del Día. Y si algún ejercicio no arrojase utilidades o éstas no alcanzasen para abonar el Directorio una suma equitativa, la Asamblea podrá también fijar esos honorarios teniendo en cuenta el trabajo realizado y el Estado Financiero de la Sociedad, cargando su importe a gastos generales, en un todo de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19.550. c) La suma que la Asamblea fije como remuneración para el Síndico en atención al trabajo realizado y la responsabilidad empeñada. d) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar a Reservas Facultativas y/o cualquier otro destino. e) Los dividendos fijos acumulados que se adeudaren sobre las acciones preferidas. f) El remanente en todo o en parte a las acciones Preferidas Privilegiadas y a las diferidas o a Fondo de Previsión, o a cuenta nueva. — Art. 51º Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquella para pagos de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones en proporción al Capital integrado. — Art. 52º Los Dividendos, previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Di-

rectorio pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuestas y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad, ingresando al fondo de reserva legal y luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca el Directorio. — Art. 53º En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación, si correspondiera, se practicará por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá en base al capital integrado entre las acciones privilegiadas con derecho a cinco votos, las ordinarias y diferidas si se hubieran emitido. — TITULO VI — Disposiciones, transitorias y Especiales. — Art. 54º En conformidad con el inciso m) del art. 369, sustitutivo del Art. 369 de la Ley 19.550, de la Ley 19.880 Art. 1º, se renovará la existencia legal de las acciones, sobre-escritas, o canjeadas, antes del 11 de octubre de 1975. Se autoriza al directorio para que con la fiscalización del Síndico proceda al efecto. Tercero: El señor Presidente pone a consideración el punto tercero del Orden del Día que dice lo siguiente: "Consideración del Aumento del Capital Social y la forma de suscripción e integración del mismo Art. 235 Ley 19.550. Hace uso de la palabra el Accionista señor Francisco Milanesi quién manifiesta que ante el plazo perentorio dispuesto por el inc. l) del artículo 369 sustitutivo de la Ley 19.880 Art. 1º, para cubrir la totalidad de las emisiones de acciones aún no suscriptas ni integradas hasta llegar al capital autorizado, propone que esta diferencia de Pesos Ley 18.188: 610.000,00 (Seiscientos diez mil) sea suscripta en este acto por los accionistas presentes y ausentes a quienes se hará llegar la correspondiente comunicación, en proporción a sus respectivas tenencias conforme lo establece el artículo décimo primero de los Estatutos Sociales. Esta nueva suscripción se integrará con los créditos que cada accionista posee en contra de la Sociedad y en las cuentas: "Incremento Blanqueo Ley 18.529" y la parte correspondiente capitalizable del "Revalúo Contable Ley 17.335". Cuenta "Acciones a integrar" \$ 70.348,63 Cuenta "Incremento Blanqueo Ley 18.529" pesos 443.424,36. Cuenta "Actualización Contable Ley 17.335". Computable 25% s/\$ 384.908,06 pesos 96.227,01. Totales \$ 610.000. Esta moción es aprobada por unanimidad, procediéndose a confeccionar el siguiente Cuadro de Suscripción e integración, ratificándose de esta manera lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Nº 12 del 12-5-73 en su punto octavo. Número de Orden 1 - Humberto Milanesi Acciones Suscriptas e Integradas 132.690,00. Por ciento del total 34,023 Importe que corresponde a la nueva emisión 207.540,30 Nuevo Capital a la fecha 340.230,30 Importe pendiente de integración 23.934,71; Número de Orden 2 Francisco Milanesi Acciones Suscriptas e integradas 124.570,00. Por ciento del Total 31,941 Importe que corresponde a la Nueva Emisión 194.840,10 Nuevo Capital a la fecha 319.410,10 Importe Pendiente de Integración 22.470,05; Número de Orden 3 Sucesión Hugo Milanesi Acciones suscriptas e integradas 7.590,00 Por Ciento del Total 1,947 Importe que corresponde a la Nueva Emisión 11.876,70 Nuevo Capital a la fecha 19.466,70 Importe pendiente de Integración

1.369,69; Número de Orden 4 Elvira Uanini de Milanesi. Acciones Suscriptas e Integradas 118.650,00. Por ciento del Total 30,422 Importe que corresponde a la Nueva Emisión 185.574,20 Nuevo Capital a la fecha 304.224,20 Importe pendiente de Integración 21.401,45; Número de Orden 5 María Elena Uanini de Milanesi Acciones suscriptas e integradas 250,00 Por Ciento del Total 0,064 Importe que corresponde a la Nueva Emisión 390,40 Nuevo Capital a la fecha 640,40 Importe pendiente de Integración 45,02; Número de Orden 6 Estela Milanesi Acciones Suscriptas e Integradas 250,00. Por Ciento del Total 0,064 Importe que corresponde a la Nueva Emisión 390,40 Nuevo Capital a la fecha 640,40 Importe pendiente de Integración 45,02; Número de Orden 7 Elena Rosa Guyer de Milanesi Acciones Suscriptas e Integradas 6.000,00 Por Ciento del Total 1,539 Importe que corresponde a la Nueva Emisión 9.387,90 Nuevo Capital a la fecha 15.387,90 Importe Pendiente de Integración 1.082,69; Total de Acciones Suscriptas e Integradas 390.000,00 Por Ciento del Total 100,00 Importe que corresponde a la Nueva Emisión 610.000,00 Nuevo Capital a la fecha 1.000.000,00 Importe pendiente de Integración 70.348,63. El remanente a integrar de \$ 70.348,63 se acuerda por unanimidad hacerlo en un lapso no superior a 2 años. Designación de Terceros con autorización suficiente para tramitar la aprobación de Nuevo Estatuto Social. El señor Presidente pone de manifiesto la necesidad de designar a dos personas de conocida responsabilidad, solvencia moral y conocimientos de las presentes modificaciones para que representen a la Sociedad e intervengan directamente en la tramitación ante las autoridades competentes para obtener la aprobación e inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio de estas modificaciones, proponiendo a los señores Contadores Alberto Pedro Boggione y Alberto Ramón Boggione para tales fines. Esta moción es aprobada por unanimidad, quedando autorizados los nombrados profesionales para efectuar todos los trámites legales administrativos y judiciales en nombre de la Sociedad, actuando en forma conjunta o separada, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones a los Estatutos que exigieran las autoridades correspondientes y firmar todo instrumento público o privado que fuera menester para obtención de estos fines. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando todos los accionistas presentes previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, en la Ciudad de Tartagal, a las veinte horas del día doce de mayo del año mil novecientos setenta y tres. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. Queda redactada en diecisiete sellados notariales números: treinta y cinco mil trescientos diecisiete; treinta y cinco mil trescientos dieciocho; treinta y cinco mil trescientos diecinueve; treinta y cinco mil trescientos veinte; treinta y cinco mil trescientos veintiuno; treinta y cinco mil trescientos veintidós; treinta y cinco mil trescientos veintitres; treinta y cinco mil trescientos veinticuatro; treinta y cinco mil trescientos veinticinco; treinta y cinco mil trescientos veintiséis; treinta y cinco mil trescientos veintisiete; treinta y cinco mil trescientos treinta y uno; treinta y cinco mil trescientos treinta y dos; treinta y cinco mil trescientos treinta y tres; treinta y cin-

co mil trescientos treinta y cuatro y treinta y cinco mil trescientos veintinueve, sigue a la que con el número anterior termina al folio tres mil doscientos doce, doy fe. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

Imp. \$ 837,00 c) 13-11-73

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

O.P. Nº 16221 T. Nº 4347

LAUREANO MARTIN S.R.L.

Se comunica que los señores Mariano Sepúlveda, Laura Martín de Sepúlveda y Mariano Sepúlveda Martín han cedido la totalidad de sus cuotas sociales a Doña Teresa Mesquida de Martín y a sus hijos menores, María Pompeya Daniela Romana Martín y Laureano Martín.

Imp. \$ 6,00 e) 13-11-73

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O.P. Nº 16184 T. Nº 4310

CONFITERIA SAN REMO

En cumplimiento de la ley 11867, se hace sa-

ber que la Sociedad "SAN REMO S.R.L." domiciliada en calle Alberdi 201 de esta ciudad, transfirió el Fondo de Comercio denominado Confitería SAN REMO al señor Norberto Juan Enrique Mestdag domiciliado en calle Belgrano 2088 de esta ciudad. Pasivo a cargo de la vendedora. Las oposiciones de ley deberán efectuarse ante el Contador Julián Missera, calle 20 de Febrero 473. — Cont. Julián Missera, Cont. Púb. Nac. - fat. 225.

Imp. \$ 20,00 e) 9 al 15-11-73

O. P. Nº 16141 T. Nº 4273

A los fines establecidos por ley 11.867 se hace saber que Olga Elda Bouhid domiciliada en Rivadavia 782, Salta, vende a Ricardo Oscar Benítez, domiciliado en San Martín 137, Metán, el establecimiento comercial denominado "RESIDENCIAL DEL MILAGRO" ubicado en calle General Güemes 442 de la ciudad de Salta, destinado a la explotación de hotel residencial. Para oposiciones de ley en estudio jurídico del Dr. Vicente N. Masafra, Necochea 468, Salta.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 13-11-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 16219 T. Nº 4345

COOPERATIVA DE PRODUCCION

E INDUSTRIALIZACION AGROPECUARIA

DE EMBARCACION LIMITADA

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas de la Cooperativa de Producción e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Limitada, que se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de noviembre, a las 12 horas, en el local de la Fábrica, calle 25 de Mayo, Embarcación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe del liquidador designado en la Asamblea del 23 de marzo de 1973.
- 2º Aprobación de sus conclusiones y de las medidas a tomar en consecuencia.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos previos para concurrir a la Asamblea.

La Comisión

Imp. \$ 20,00 e) 13 al 19-11-73

O.P. Nº 16217 T. Nº 4343

MICHEL DAVID S.A.C.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 1973, a horas 21, en los escritorios de la firma, calle España 669, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.
- 2º Revalúo Inmobiliario.
- 3º Memoria, Balance Anual correspondiente al ejercicio económico 1972/73, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico.
- 4º Gestiones transformación en Sociedad Colectiva.
- 5º Elección nuevo Directorio por terminación de mandato.
- 6º Designación de dos Accionistas para aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Rogelio S. David - Presidente

Imp. \$ 20,00 e) 13 al 19-11-73

O.P. Nº 16205

T. Nº 4332

**CAMARA DE COMERCIANTES MAYORISTAS
DE COMESTIBLES Y AFINES DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comerciantes Mayoristas de Comestibles y Afines de la Provincia de Salta, a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 23 del mes de noviembre del año 1973 a horas 21.30, en Avenida San Martín 673, de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Memoria.
- 2º Elección de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.
- 3º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Eduardo Clerici
Secretario

Adib Zablouk
Presidente

Imp. \$ 11,00

e) 13-11-73

O.P. Nº 16202

T. Nº 4329

**BIBLIOTECA "GENERAL GUEMES"
CAMPO QUIJANO**

Conforme a los estatutos, se convoca a los socios de la institución a asamblea general, que tendrá efecto el día 25 de noviembre de 1973, a las 10, en su sede.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Memoria, balance general.
- 2º Elección parcial de miembros de la Comisión Directiva.

Carlos M. Barbarán Alvarado
Presidente

Marcos H. Rodríguez
Secretario

Imp. \$ 6,00

e) 13-11-73

O.P. Nº 16191

T. Nº 4318

CENTRO PARAGUAYO DE SALTA

Se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día domingo 25 de noviembre de 1973 en la casa de calle Mendoza 1179, a horas 10 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Memoria y Balance.
- 3º Informe Organismo de Fiscalización, y
- 4º Renovación de Autoridades.

Clara Mercedes Burgos
Secretaria

Daniel Benítez
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 14-11-73

O.P. Nº 16187

T. Nº 4314

**COOPERATIVA DE TRABAJO
UNION OBRERA LTDA.**

Salta, 9 de noviembre de 1973

CONVOCATORIA

La Cooperativa de Trabajo Unión Obrera Ltda., convoca a los señores socios para el día 27 del corriente mes a horas 14, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al Estatuto Social, Art. 26, la misma se realizará en las oficinas de obra Castañares con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3º Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de pérdidas y excedentes.
- 4º Distribución de utilidades.
- 5º Elección de seis miembros titulares, tres suplentes, un Síndico titular, un Síndico suplente para el Consejo de Administración.

Sin otro particular saludamos a los señores socios con atenta consideración.

Carmen Rosa V. de Céspedes
Secretaria

Néstor T. Ajaya
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 14-11-73

O.P. Nº 16170

T. Nº 4297

**CLUB OLIMPIA ORIENTAL
Rosario de Lerma**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores asociados del Club Olimpia Oriental de Rosario de Lerma, a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1973, a las 21 horas en el local del señor Rafael Jorge para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Memoria y balance general e inventario.
- 3º Renovación total de comisión directiva.

Oscar E. Capalbi
Secretario

Juan F. Gutiérrez
Vocal 1º a/c. Peña

Imp. \$ 20,00

e) 8 al 21-11-73

O.P. Nº 16153

T. Nº 4284

SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y por resolución del directorio, se convoca a los se-

ñores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1973 a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Caseros 601, Salta-Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobar todo lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1973.
- 2º) Aumento del capital social, emisión de acciones liberadas en pago de dividendo votado en asamblea general del 28 de mayo de 1972 y asamblea general del 31 de mayo de 1973, con participación de las referidas acciones liberadas recién en las utilidades de ejercicios que se cierran a partir del 15/1/74.
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de las instituciones depositarias, en la sede social calle Caseros 601, Salta-Capital en horario comercial hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 27 estatutos).

El Directorio

Imp. \$ 20,- e) 7 al 13-11-73

O. P. Nº 16152

T. Nº 4283

SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1973 a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Caseros 601, Salta-Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Reforma de los estatutos sociales y adecuación al Decreto Ley 19.550.
- 2º) Autorización para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto social, hasta su inscripción, con amplias y expresas facultades para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades pertinentes.
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de las instituciones depositarias, en la sede social calle Caseros 601, Salta-Capital en horario comercial hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 27, estatutos).

El Directorio

Imp. \$ 20,- e) 7 al 13-11-73

O. P. Nº 16151

T. Nº 4282

FLORIDA S.A.C.I.I.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de Florida S.A.C.I.I. a la asamblea general ordinaria a celebrarse en el domicilio social, calle Caseros 637, Salta-Capital, el día 20 de noviembre de 1973, a las 20,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º del Decreto Ley número 19550, informe y gestión del Síndico por el ejercicio económico Nº 10, cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 2º) Elección de Directores.
- 3º) Consideración de las remuneraciones a los Directores y Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/72.
- 4º) Distribución de utilidades.
- 5º) Determinación de la garantía a prestar por los directores, artículo 256, Ley 19550.
- 6º) Elección de un Síndico titular y un suplente.
- 7º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente de la asamblea suscriban el acta de la misma.

Florida S.A.C.I.I.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 13-11-73

O. P. Nº 16148

T. Nº 4279

PEDRO BETTELLA E HIJOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea (Ordinaria y Extraordinaria) que se realizará el día 17 de noviembre de 1973, a horas 11, en el local de la Sociedad de calle General Güemes Nº 150 (Salta-Capital) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Extraordinarios

(Art. 234, Ley 19.550)

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Consideración reducción capital social.
- 3º) Modificación del Estatuto Social y su adecuación a la Ley 19.550.

Asuntos Ordinarios

(Art. 234, Ley 19.550)

- 4º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre de 1972.
- 5º) Consideración resultado del Ejercicio.

- 6º) Retribución miembros del Directorio y Síndico.
- 7º) Fijación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes.
- 8º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 9º) Consideración Revalúo Contable.
- 10º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en forma conjunta con el Presidente.

Luis Bettella
Presidente

Imp. \$ 20,-

c) 7 al 13-11-73

O. P. Nº 16146

T. Nº 4278

SALTA REFRESCOS Sociedad Anónima

Av. Chile y Ruta 9 - Salta

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará a horas 15 del día 24 de noviembre de 1973, en el local social de Avenida Chile y Ruta 9, Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
- 2º) Consideración actualización de valores bienes de uso al 30 de junio de 1973. Destino del saldo de actualización.
- 3º) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comercial terminado al 30 de junio de 1973.

- 4º) Consideración de la desafectación de la "Reserva para inversión en Planta" y, en su caso, su destino.
- 5º) Consideración de las retribuciones a los miembros del Directorio con funciones técnico administrativas (Art. 17º de los estatutos sociales y 251 de la ley 19.550).
- 6º) Consideración de la retribución al síndico, por el período terminado el 30 de junio de 1973.
- 7º) Consideración del otorgamiento de gratificaciones al personal por el ejercicio 1972/73, con cargo al ejercicio 1973/74.
- 8º) Consideración de la designación de un director suplente para completar mandato en reemplazo del que pasara a ocupar el cargo de director titular.
- 9º) Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550 los accionistas, para asistir a las asambleas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada con especificación de la clase de acciones, su numeración y la de los títulos, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para su registro en el libro de asistencia a asamblea. Asimismo, tal como resulta de los artículos 216 y 369 inc. o) de la misma ley, todas las acciones tendrán derecho a un voto cada una.

Salta Refrescos S.A.

Imp. \$ 26,75

e) 7 al 13-11-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
S A L T A